DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 2476
Número de Repertorio: 6565

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintisiete de Septiembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2476 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1391700822001	ZURIDIST CIA. LTDA.	COMPRADOR
1793022553001	FIDEICOMISO UMIÑAMED	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO 35	1162411099	77267	COMPRAVENTA
CONSULTORIO 416	1162411096	77264	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 27 septiembre 2024

Fecha generación: viernes, 27 septiembre 2024

MANTA ALCALDÍA DEL CAMBIO

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 7 2 8 2 3 9 U U D D 7 J M

Factura: 001-002-000025051

20241308007P01338

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308007P01338

ACTO O CONTRATO:	
CANCELACIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (15:50)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1790866084001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241308007P01338
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (15:50)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308007P01338

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (15:50)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO UMIÑAMED	REPRESENTADO POR	RUC	1793022553001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ZURIDIST CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1391700822001	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	EDISON GERMAN ZURITA BASANTES

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	70200.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20241308007P01338
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (15:50)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Notaria 7 Manta

2024 AÑO	13 PROVINCIA	08 CANTON	007 NOTARIA	P01338 SECUENCIAL

ESCRITURA DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR OTORGADA POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA.
A FAVOR DE:
EL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO UMIÑAMED
CUANTIA INDETERMINADA

ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE: OTORGADA POR EL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO UMIÑAMED
A FAVOR DE:
ZURIDIST CIA.LTDA
CUANTÍA: USD. $70.200,00

DI: 2 COPIA

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**; ante mí **DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA**, en funciones prorrogadas y nombrada mediante acción de Personal número 0507- DNTH- dos mil veintiuno-JT de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, conforme a la Resolución 018-2021 del dos de marzo del 2021, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen a la **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE** por una parte : **A)** el señor

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, cero, cinco, ocho, cinco, cinco, cinco (**1310058555**), con correo electrónico alejandro.rivadeneira@cpn.fin.ec , número telefónico tres nueve ocho cuatro nueve nueve nueve (3984999) y con dirección domiciliaria en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, por los derechos que representa de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA.** con RUC # uno siete nueve cero ocho seis seis cero ocho cuatro cero cero uno (**1790866084001**), en su calidad **de Apoderado Especial** del Economista ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD, de estado civil casado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., con cédula de ciudadanía número uno, ocho, cero, uno, ocho, uno, cuatro, seis, ocho, cero (**1801814680**), correo electrónico alejandro.rivadeneira@cpn.fin.ec, número telefónico tres nueve ocho cuatro nueve nueve nueve (3984999) y con dirección en calle 10 de Agosto N31-232 y Mariana de Jesús, Quito, tal como lo justifica con el nombramiento y poder especial que se adjuntan al presente instrumento como documentos habilitante; **B) El FIDEICOMISO UMIÑAMED**, con RUC # uno siete nueve tres cero dos dos cinco cinco tres cero cero uno **(1793022553001)** debidamente

representado por su Fiduciaria la compañía Fiduciaria Atlántida Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., representada legalmente por su Apoderada Especial, la señora **PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ**, según consta del poder que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cero, cero, uno, cero, seis, tres, seis **(1710010636),** correo electrónico comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com, número telefónico (**026000150**) y domicilio en la calle Andalucía 324 y Francisco Galavis, Edificio Sur Atlántida, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de tránsito por esta ciudad de Manta, provincia de Manabí. **C)** La compañía **ZURIDIST CIA. LTDA.,** con RUC # uno tres nueve uno siete cero cero ocho dos dos cero cero uno (**1391700822001**), debidamente representada por el señor Edison Germán Zurita Basantes, según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete uno nueve dos siete nueve tres (**1707192793**), con correo electrónico ezurita@grupozurita.com.ec, número telefónico cero, nueve, nueve, nueve, cinco, cero, tres, uno, seis, uno (0999503161) y dirección domiciliaria en el Carretero Manta – Montecristi y Vía Manta

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Montecristi, ciudadela la Aurora, de esta ciudad de Manta, provincia de Manabí. Todos los comparecientes capaces para contratar y poder obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe. Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de ésta escritura de **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE** a cuyo otorgamiento proceden con libertad y pleno conocimiento para que sea elevada a escritura pública, y los comparecientes antes nombrados me entregan las minutas las mismas que copiadas textualmente dicen así: **PRIMERA PARTE : SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Cancelación Parcial de Hipoteca y Levantamiento de Prohibición de Enajenar**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- A la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, comparece La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA., a través del señor DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, quien comparece en calidad de Apoderado Especial del señor Economista ROBERTO JOSE ROMERO VON BUCHWLAD, en su calidad de Gerente, Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., conforme consta del Nombramiento y Poder Especial que se agrega como

documentos habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta, hábil y capaz en derecho según se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- A) Mediante escritura pública celebrada el 27 de Julio de 2020, ante la Doctora Flor Maria Rivadeneira, Notaria Pública Vigésima Cuarta del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 07 de agosto de 2020, el FIDEICOMISO UMIÑAMED representada legalmente por La Fiduciaria Atlántida Fidutlan Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. quien compareció a través de su apoderada especial la señora PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, constituyó Primera Hipoteca Abierta sobre el inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta con un área de 3.209,25 m2; con el objeto de garantizar las obligaciones contraídas o que llegaren a contraer con la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda. en su calidad de Acreedor Hipotecario; y, B) Dentro del inmueble singularizado en el literal anterior se encuentra desarrollado el proyecto inmobiliario "EDIFICIO UMIÑAMED". **TERCERA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**.- El señor DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, en la calidad en la que comparece a nombre de la Cooperativa de Ahorro y

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARÍA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Crédito "Policía Nacional" Ltda., CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA Y LEVANTA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, y procede a liberar los inmuebles signados con el número **CUATROCIENTOS DIECISEIS (416) Y ESTACIONAMIENTO TREINTA Y CINCO (35)** del proyecto inmobiliario "EDIFICIO UMIÑAMED".- En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de este particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen. **CUARTA. - ACLARACIÓN**. - Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., por la deudora y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: ANOTACIÓN Y GASTOS**: - Todos los gastos que demande esta cancelación parcial de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los comparecientes. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al Registrador de la Propiedad del Cantón correspondiente, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso. (Firmado) Ab. Andrea Nataly Redrobán Gavilanes, portador de

la matrícula profesional número uno siete guión dos cero uno cinco guión uno seis dos nueve (17-2015-1629) del Foro de Abogados. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE: Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar esta que contiene un contrato de COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, contenida al tenor de las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: **a)** El **FIDEICOMISO UMIÑAMED,** debidamente representado por su Fiduciaria la compañía Fiduciaria Atlántida Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., quien a su vez comparece a través de su Apoderada Especial, la señora **PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ**, según consta del poder que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cero, cero, uno, cero, seis, tres, seis **(1710010636),** correo electrónico comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com, número telefónico 026000150 y domicilio la Avenida doce 12 de Octubre N26-48 y Orellana, Edificio Mirage, Oficina 8A, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de tránsito por esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como "**FIDEICOMISO UMIÑAMED**" o **"VENDEDOR"**.

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

y, por otra parte **b)** La compañía **ZURIDIST CIA. LTDA.,** con RUC # uno tres nueve uno siete cero cero ocho dos dos cero cero uno (**1391700822001**), debidamente representada por el señor Edison Germán Zurita Basantes, según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete uno nueve dos siete nueve tres (**1707192793**), con correo electrónico ezurita@grupozurita.com.ec, número telefónico cero, nueve, nueve, nueve, cinco, cero, tres, uno, seis, uno (0999503161) y dirección domiciliaria en el Carretero Manta – Montecristi y Vía Manta – Montecristi, ciudadela la Aurora, de esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, a quien en adelante y para efectos del presente contrato, se lo podrá denominar como **"COMPRADOR"**. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.** La parte vendedora, el **FIDEICOMISO UMIÑAMED**, es el único y exclusivo propietario del bien inmueble consistente en el lote B, con un área de tres mil doscientos nueve metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (3.209,25 m²), ubicado en el sitio Barbasquillo de la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: Partiendo desde el punto uno (N9895324,517 E 527426,019) hasta el punto dos con veintiocho coma cero cinco metros, lindera con propiedad privada; desde el

punto dos (N 9895341,058 E 527448,484) hasta el punto tres con cincuenta y tres coma sesenta y seis metros, lindera con lote A; SUR: Partiendo desde el punto cuatro (N 9895273,582 E 527469,342) hasta el punto cinco con treinta y uno coma veintitrés metros, lindera calle pública, desde el punto cinco (N 9895262,567 E 527440,217) hasta el punto seis con tres coma noventa y tres metros, lindera con calle pública; ESTE: partiendo desde el punto tres (N 9895311,702 E 527493,400) hasta el punto cuatro con cuarenta y cuatro coma ochenta y cinco metros, lindera vía Barbasquillo; OESTE: Partiendo desde el punto seis (N 9895262,826 E 527436,293) hasta el punto uno con sesenta y dos coma cincuenta y cuatro metros, lindera con lote C, con un área total de tres mil doscientos nueve metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (3.209,25 m²). **CLAUSULA TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.- a)** El **FIDEICOMISO UMIÑAMED**, adquirió el dominio del bien inmueble objeto de esta compraventa mediante escritura de aporte a título de fideicomiso mercantil irrevocable, celebrada en la Notaria Trigésima Primera de Quito, el veintidós de octubre de dos mil diecinueve, debidamente inscrita el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en la empresa pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, bajo el número 3009 y número de repertorio 6410, por parte de la SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A. **b)** Sobre el inmueble referido se

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

desarrolló el proyecto inmobiliario denominado "EDIFICIO UMIÑAMED". **c)** Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, ante la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, debidamente inscrita en la empresa pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP el treinta de julio de dos mil veintiuno, el inmueble anteriormente mencionado fue sometido a régimen de propiedad horizontal. **d)** El FIDEICOMISO UMIÑAMED, es legítimo propietario del bien signado como CONSULTORIO 416 Y ESTACIONAMIENTO 35 que forma parte del proyecto inmobiliario denominado "EDIFICIO UMIÑAMED", cuyos linderos específicos se detallan en la cláusula cuarta de este instrumento. **e)** Los demás antecedentes de dominio constan en el certificado conferido por la empresa pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP que se adjunta como habilitante, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren en este documento para todos los efectos legales a que haya lugar. **f)** El VENDEDOR se encuentra facultado para suscribir los contratos de promesas de venta, compraventa y en general todo acto tendiente a transferir el dominio de los bienes de su propiedad, así como a recibir los recursos producto del pago del precio de dichos bienes. **CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, por este instrumento, el FIDEICOMISO UMIÑAMED, representado por su

Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Atlántida Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., quien a su vez es representada por su Apoderada Especial señora Paola Alejandra Rocha Ruiz, vende y da en perpetua enajenación en favor de la compañía ZURIDIST CIA. LTDA., el **CONSULTORIO NÚMERO 416 Y ESTACIONAMIENTO 35** que forman parte del EDIFICIO UMIÑAMEDMED, cuyos linderos y medidas generales constan ampliamente descritos en la Cláusula Segunda de esta Compraventa, sin reservarse para sí ni para terceros, ningún derecho y declarando las partes que la compraventa se la hace como cuerpo cierto. Los linderos singulares, áreas, alícuotas parciales y totales, del inmueble objeto del presente contrato son los siguientes **CONSULTORIO 416.** Por arriba: lindera con Consultorio 516 en 36,32m2. Por abajo: lindera con Consultorio 316 en 36,32m2. Por el Sureste: lindera con vacío hacia área común plaza en 4,35m. Por el Noroeste: lindera con área común circulación en 4,35m. Por el Suroeste: lindera con vacío hacia área común acceso en 8,35m. Por el Noreste: lindera con Consultorio 415 en 8,35m. Área: 36,32m2. Área neta: 36,32m2. Alícuota: 0,007%. Área de terreno: 22,93 m2. Área Común: 40,50m2. Área Total: 76,82m2. **ESTACIONAMIENTO 35** ubicado sobre el Nivel 13,35 del edificio, más las respetivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. Por arriba: lindera con Estacionamiento 57 en 13,98m2 Por abajo: lindera con

Scanned with CamScanner

Estacionamiento 13 en 13,98m2 Por el Sureste: lindera con área común circulación en 2,70m. Por el Noroeste: lindera con área común rampa en 2,70m. Por el Suroeste: lindera con Estacionamiento 34 en 5,18m. Por el Noreste: lindera con área común rampa en 5,18m. Área: 13,98m2. Área neta: 13.98m2 Alícuota: 0,003 % Área de terreno: 8,83m2 Área Común: 15,59m2 Área Total: 29,57m2. Los demás datos de los bienes inmuebles se encuentran detallados en la escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal, la cual está determinada en la Cláusula Tercera, y en los cuadros de áreas y linderos, que se adjuntan como habilitantes, la parte pertinente al inmueble materia de este contrato. Pese a indicarse linderos y dimensiones, la presente compra venta se la hace como cuerpo cierto. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Esta venta la hace el VENDEDOR sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien motivo de la presente compraventa, a los COMPRADOR, quienes dejan constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes por la presente compraventa es de **SETENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 70.200,00),** los mismos que han sido cancelados por el COMPRADOR al VENDEDOR**.** Por lo que el VENDEDOR declara haber recibido los valores a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada en el presente

ni en el futuro por este concepto. **CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ENTREGA. -** El VENDEDOR en este mismo acto transfiere a favor de los COMPRADOR el dominio y posesión de los inmuebles objeto de este contrato, y realiza la entrega de los mismos, con todos sus derechos, servicios, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, instalaciones y más derechos reales anexos. Expresamente se aclara que la transferencia y entrega del inmueble antes referido, incluye la transferencia de la respectiva alícuota de terreno y la entrega de sus respectivas construcciones desarrolladas en el mismo. Los COMPRADOR aceptan la venta y transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara que recibe los mismos y sus construcciones, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al vendedor por tal motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN DEL COMPRADOR. - a)** El COMPRADOR declara que recibe a conformidad el inmueble objeto de esta compraventa, en perfectas condiciones, y que conocen la naturaleza y el destino del inmueble, y que nada tienen que reclamar en el futuro, excepto por la responsabilidad civil del constructor de conformidad a las normas del Código Civil. **b)** Los COMPRADOR declaran conocer que la compañía Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., comparece a la suscripción de este contrato,

Dra. Marta Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

exclusivamente para dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO UMIÑAMED y la Junta del mismo y que la actuación de la misma, en el presente contrato es a título de Fiduciaria del FIDEICOMISO UMIÑAMED; en tal virtud las gestiones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado, llegando su responsabilidad al cumplimiento de las instrucciones dadas por los constituyentes y/o la Junta del Fideicomiso. **c)** Los COMPRADOR declaran conocer que la compañía INMOCASTELLANA CONSTRUCTORA S.A., es la empresa que realiza la construcción del inmueble materia de la presente compraventa, por consiguiente declaran conocer que dicha compañía es la única responsable por el desarrollo constructivo en mención, aceptando no tener nada que reclamar al Fideicomiso, su Fiduciaria, sus Representantes Legales o funcionarios por este concepto. **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que demande la celebración de esta escritura son de cuenta y cargo de los COMPRADOR, excepto el impuesto a la plusvalía que en caso de haberlo será de cargo del VENDEDOR. El pago del impuesto predial es asumido por el COMPRADOR a partir de la presente fecha. **CLÁUSULA NOVENA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de las partes comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites necesarios hasta la

inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES PARTICULARES.** Los comparecientes declaran expresamente conocer y aceptar que a través de la suscripción del presente contrato se ha dado estricto cumplimiento de las obligaciones del VENDEDOR estipuladas en la promesa de compraventa, suscrita en su oportunidad por los COMPRADOR, sobre los mismos inmuebles objeto de este contrato, por lo que estos últimos renuncian desde ya a presentar cualquier reclamo o acción judicial, extrajudicial o arbitral por este concepto, dejando sin efecto la mentada escritura de promesa de compra venta, en virtud de que por medio de este acto se da cumplimiento a lo estipulado en la referida escritura. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ORIGEN FONDOS.-** Los COMPRADOR declaran expresamente que los fondos con los cuales cancelan los valores establecidos en este instrumento, tienen un origen lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de dinero o cualquier actividad ilegal o ilícita. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR, declara que sobre el bien inmueble, materia de la presente compraventa, no pesan gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOMETIMIENTO A PROPIEDAD HORIZONTAL**.- Los COMPRADOR declaran conocer y someterse al régimen de propiedad horizontal, a la ley de propiedad horizontal, a su reglamento y al reglamento interno de copropietarios del EDIFICIO UMIÑAMED. El VENDEDOR y los COMPRADOR declaran bajo juramento que al ser nuevos los inmuebles que adquieren y al ser la primera transferencia de los inmuebles, no se han generado gastos de expensas y a su vez no tienen Administrador legalmente nombrado, por lo que asumen cualquier pago por este concepto de presente o futuro, eximiendo de cualquier responsabilidad al Notario y al Registro de la Propiedad del Cantón respectivo. Sin perjuicio de lo antes indicado, las expensas que se generen a futuro por concepto de los inmuebles materia de este instrumento serán asumidas de manera absoluta y exclusiva por los COMPRADOR, quienes expresamente se obligan a cancelar los valores que correspondan por este concepto de manera puntual y a su exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido del presente contrato, por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se

someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de este Cantón. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. (Firmado) Abg. Cristopher Octavio España Romero, portador de la matricula profesional número uno tres guion dos cero dos cero guion uno uno ocho (13-2020-118) del Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.** Acto mediante las partes contratantes libres y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa de bien inmueble, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; Se encuentran cancelados el pago de alcabalas y adicionales que se agregan a este contrato para salir en los testimonios que se confieran. leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual **DOY FE.-**

DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY,
Ced. # 1310058555
APODERADO ESPECIAL DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA. Con RUC # 1790866084001

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ
Ced. # 1710010636
Apoderada Especial FIDEICOMISO UMIÑAMED, CON RUC # 1793022553001

EDISON GERMAN ZURITA BASANTES
Ced. # 1707192793
Gerente General de la compañía ZURIDIST CIA. LTDA., CON RUC #1391700822001

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

LA NOTARIA.-

SE OTORGÒ ANTE MI Y EN FÈ DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÒN.

LA NOTARIA.-

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

DIRECCIÓN REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

Dra. Mgtr. Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Ficha Registral-Bien Inmueble
77264

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24030408
Certifico hasta el día 2024-09-05:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1162411096
Fecha de Apertura: domingo, 01 agosto 2021
Información Municipal:
Dirección del Bien: Edificio UmiñaMed

Tipo de Predio: CONSULTORIO 416
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Edificio UmiñaMed, ubicado en el sitio Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

PLANTA 4: CONSULTORIO 416 ubicado sobre el Nivel 13,35 del edificio, mas sus respevtivas areas comunes de ciruclacion verticial y horizontal.

Por arriba: lindera con Consultorio 516 en 36,32m2

Por abajo: lindera con Consultorio 316 en 36,32m2

Por el Sureste: lindera con vacio hacia área común plaza en 4,35m.

Por el Noroeste: lindera con área común circulación en 4,35m.

Por el Suroeste: lindera con vacio hacia área común acceso en 8,35m.

Por el Noreste: lindera con Consultorio 415 en 8,35m.

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

Área: 36,32m2.

Área neta: 36,32m2

Alícuota: 0,007%

Área de terreno: 22,93m2

Área Común: 40,50m2

Área Total: 76,82m2

SOLVENCIA: EL CONSULTORIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	3009 martes, 29 octubre 2019	85998	86035
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	392 viernes, 07 agosto 2020	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	14 martes, 06 julio 2021	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	OFICIO RECIBIDO	18 viernes, 16 julio 2021	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	21 viernes, 30 julio 2021	0	0

PLANOS	PLANOS	21 viernes, 30 julio 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 6] TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Inscrito el: martes, 29 octubre 2019 **Número de Inscripción :** 3009 **Folio Inicial:** 85998
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6410 **Folio Final :** 86035
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
Cantón Notaría: QUITO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 octubre 2019
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Transferencia de Dominio a titulo de Fideicomiso Mercantil Irrevocable, Inmueble consistente en el lote de terreno B ubicado en el sitio Basrbasquillo de la parroquia Manta del Cantòn Manta, con una superficie de 3209.25m2. La Compañía Sociedad Inmobiliaria Marina Inmobiliariamarina S. A. Representada legalmente por su Gerente General Sr. Ricardo Javier Herrera Miranda. El Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su fiduciaria, la Compañía Fiduciaria De Las Américas Fiduaméricas Administradoras de Fondos y Fideicomisos S. A., representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA
TRADENTE	SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[2 / 6] PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR
Inscrito el: viernes, 07 agosto 2020 **Número de Inscripción :** 392 **Folio Inicial:** 0
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1987 **Folio Final :** 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Cantón Notaría: QUITO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 julio 2020
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR: Lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con un área total de 3.209.25m2. La deudora hipotecaria, Fideicomiso Umiñamed, representada legalmente por Fiduciaria Atlantida Fidutlan Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. quien comparece a través de su apoderada especial la señora, Paola Alejandra Rocha Ruiz
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS
[3 / 6] RESOLUCION
Inscrito el: martes, 06 julio 2021 **Número de Inscripción :** 14 **Folio Inicial:** 0
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2991 **Folio Final :** 0
Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 junio 2021
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
*RESOLUCION EJECUTIVA Oficio Nº MTA-DSGC-OFIC- 2206202109914 Manta, 22 de Junio del 2021 Para conocimiento y fines Pertinentes En la que el GAD- MANTA, Resuelve Aprobar la Declaratoria al Régimen de propiedad horizontal del Edificio Umiñamed, de propiedad del Fideicomiso Umiñamed. Representado por su Fiducia, la Compañía Fiduciaria de las Américas Fiduciamerica Administradora de fondos y fideicomiso. S. A. Representada por el Ab. Juan Francisco Andrade Dueñas, en el cual se constituye especificamente en el conjunto de locales comerciales y

consultorios médicos, cuyo inmueble se encuentra ubicado LOTE B (3209.25 m2) ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, con una Superficie de 3209.25m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS
[4 / 6] OFICIO RECIBIDO

Inscrito el: viernes, 16 julio 2021 **Número de Inscripción :** 18 **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3231 **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*ALCANCE AL OFICIO Nº MTA-SDGC-OFI-220620210914- RESOLUCION EJECUTIVA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO UMIÑAMED Oficio Nº MTA-DSGC-OFI-140720211542 Manta, 14 de Julio del 2021 Resolución Ejecutiva Nº MTA-2021-ALC-113

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[5 / 6] CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: viernes, 30 julio 2021 **Número de Inscripción : 21** **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3567 **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL Declaratoria de Propiedad Horizontal.- El Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., ésta a su vez debidamente representada por su Gerente General, Juan Francisco Andrade Dueñas, libre y voluntariamente tiene a bien constituir Propiedad Horizontal, bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal vigentes y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva número MTA-2021-ALC-113 emitido por la Alcaldía del Gobiero Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, dentro del cual resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO UMIÑAMED. LOTE B (3209.25 m2) ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, con una Superficie de 3209.25m2. El edificio se compone de siete plantas que son: Planta 1 (baja), 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y de las áreas comunes de circulación peatonal como vehicular, que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio. La edificación tiene las siguientes especificaciones técnicas generales: • Estructura: Metálica • Paredes: Mampostería de bloque enlucido y pintado interior y exteriormente. • Pisos: Cerámica o similar • Instalaciones eléctricas: Empotradas • Instalaciones sanitarias: Empotradas • Ventanas: Aluminio y vidrio negros • Entrepisos: Losas de Hormigón Armado. • Cubierta: Losa de Hormigón Armado. • Escaleras: Hormigón Armado. • Puertas: Madera. .- AREAS GENERALES: 4.2.1. Área Total de terreno: 3.209,25m2 4.2.2. Total, de construcción: 10.751,50m2 4.2.3. Total, de Área Común: 5.668,44m2 4.2.4. Área Neta Vendible: 5.083,06m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : PLANOS
[6 / 6] PLANOS

Inscrito el: viernes, 30 julio 2021 **Número de Inscripción :** 21 **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3568 **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Declaratoria de Propiedad Horizontal.- El Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., ésta a su vez debidamente representada por su Gerente General, Juan Francisco Andrade Dueñas, libre y voluntariamente tiene a bien constituir Propiedad Horizontal, bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal vigentes y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva número MTA-2021-ALC-113 emitido por la Alcaldía del Gobiero Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, dentro del cual resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO UMIÑAMED. LOTE B (3209.25 m2) ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, con una Superficie de 3209.25m2. AREA DEL TERRENO: Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantado el edificio, perteneciendo esta área a los copropietarios de este. 1.2.- AREA DE CONSTRUCCION: Comprende la totalidad del área de constitución del edificio, incluyendo las terrazas accesibles. 1.3.- AREA COMUN: Está comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los copropietarios en todos los pisos del edificio, exceptuando el terreno que, siendo también área común, para efectos del presente estudio se lo considerará como área de terreno simplemente. 1.4.- AREA NETA VENDIBLE: Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de todos los locales y debe ser igual, a la diferencia entre el área de construcción y el área común del edificio. Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, el local únicamente, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada local o departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor de las losas de piso y de tumbado de su local o departamento. 1.5.- ALICUOTA: Número de cuatro decimales que representa la parte del todo del edificio, correspondiente a cada local la sumatoria de todas estas deberá ser igual a la unidad. 1.6.- CUOTA DE AREA COMUN: Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada local, para efectos de tributación y copropiedad. Son bienes comunes y de dominio indivisibles del edificio, los siguientes: a) El terreno en el qué se encuentra implantado el Edificio con inclusión de los espacios destinados a circulación. b) Los accesos, retiros, gradas, halles y terrazas de cubiertas. c) La estructura o elementos resistentes del Edificio. d) Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al Edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales. e) Los ductos de instalaciones y pozos de luz. f) Las fachadas del Edificio y sus caras exteriores. g) Los sistemas de conducción y controles eléctricos, el transformador, generador de emergencia y el tablero de medidores de los consultorios o locales. h) La cisterna, bombas del sistema de dotación de agua potable. i) Todo el sistema de agua potable del Edificio. j) Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias. k) Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos. l) Área de ocupación del tanque de gas 1.7.- CUOTA DE TERRENO: Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada local o consultorio para efectos de tributación y copropiedad. 1.8.- VALOR DEL LOCAL: Representa el costo total del local o consultorio, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del consultorio o local y las cuotas de área común y terreno que le correspondan. Cabe indicar que existen dos tipos de valores de cada local: el Comercial Municipal y el de Venta; el primero de acuerdo con el avalúo catastral vigente y el segundo o precio real, que se usará para efectos de la promoción y venta de los locales del Edificio. 2.- DATOS GENERALES. - 2.1.- ANTECEDENTES: El FIDEICOMISO UMIÑAMED es propietario del EDIFICIO UMIÑA MED el mismo que se desea incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio. 2.2.- UBICACIÓN: El terreno de propiedad del Fideicomiso Umiña Med en el que se encuentra implantado el EDIFICIO UMIÑA MED posee escritura de transferencia de dominio autorizada en la Notaria 31° de Quito el 22 de octubre de 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 29 de octubre de 2019, se encuentra ubicado en la vía Barbasquillo y calle Pública del barrio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, posee el código catastral 1-16-24-11-000, presenta las siguientes medidas y linderos: Norte: partiendo desde el punto 1 (N 9895324,517 E 527426,019) hasta el punto 2 con 28,05m.- lindera propiedad privada; desde el punto 2 (N 9895341,058 E vigente y el segundo o precio real, que se usará para efectos de la promoción y venta de los locales del Edificio. 2.- DATOS GENERALES. - 2.1.- ANTECEDENTES: El FIDEICOMISO UMIÑAMED es propietario del EDIFICIO UMIÑA MED el mismo que se desea incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio. 2.2.- UBICACIÓN: El terreno de propiedad del Fideicomiso Umiña Med en el que se encuentra implantado el EDIFICIO UMIÑA MED posee escritura de transferencia de dominio autorizada en la Notaria 31° de Quito el 22 de octubre de 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 29 de octubre de 2019, se encuentra ubicado en la vía Barbasquillo y calle Pública del barrio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, posee el código catastral 1-16-24-11-000, presenta las siguientes medidas y linderos: Norte: partiendo desde el punto 1 (N 9895324,517 E 527426,019) hasta el punto 2 con 28,05m.- lindera propiedad privada; desde el punto 2 (N 9895341,058 E 527448,484) hasta el punto 3 con 53,66m.- lindera Lote A Sur: partiendo desde el punto 4 (N 9895273,852 E 527469,342) hasta el punto 5 con 31,23m.- lindera calle Publica; desde el punto 5 (N 9895262,702 E 527440,217) hasta el punto 6 con 3,93m.- lindera calle Publica Este: partiendo desde el punto 3 (N 9895311,702 E 527493,400) hasta el punto 4 con 44,85m.- lindera via Barbasquillo Oeste: partiendo desde el punto 6 (N 9895262,826 E 527436,293) hasta el punto 1 con 62,54m.- lindera lote C Área: 3.209,25m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
OFICIOS RECIBIDOS	2

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

DIRECCIÓN REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	**6**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2024-09-05
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : FIDEICOMISO UMIÑAMED
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24030408 certifico hasta el día 2024-09-05, la Ficha Registral Número: 77264.

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 6 3 9 9 6 W R M Z I Y H

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

DIRECCIÓN REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

NOTARÍA SÉPTIMA Dra. Marta Beatriz Ordóñez Zambrano CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

Ficha Registral-Bien Inmueble
77267

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24030570
Certifico hasta el día 2024-09-06:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1162411099
Fecha de Apertura: domingo, 01 agosto 2021
Información Municipal:
Dirección del Bien: Edificio UmiñaMed

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO 35
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Edificio UmiñaMed, ubicado en el sitio Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

PLANTA 4.

ESTACIONAMIENTO 35 ubicado sobre el Nivel 13,35 del edificio, mas las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

- Por arriba: lindera con Estacionamiento 57 en 13,98m2

Por abajo: lindera con Estacionamiento 13 en 13,98m2

Por el Sureste: lindera con área común circulación en 2,70m.

Por el Noroeste: lindera con área común rampa en 2,70m.

Por el Suroeste: lindera con Estacionamiento 34 en 5,18m.

Por el Noreste: lindera con área común rampa en 5,18m.

MANTA ALCALDÍA DEL CAMBIO

Área: 13,98m2.

Área neta: 13.98m2

Alícuota: 0,003 %

Área de terreno: 8,83m2

Área Común: 15,59m2

Área Total: 29,57m2

SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	3009 martes, 29 octubre 2019	85998	86035
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	392 viernes, 07 agosto 2020	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	14 martes, 06 julio 2021	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	OFICIO RECIBIDO	18 viernes, 16 julio 2021	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	21 viernes, 30 julio 2021	0	0

PLANOS	PLANOS	21 viernes, 30 julio 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 6] TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Inscrito el: martes, 29 octubre 2019
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
Cantón Notaría: QUITO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 octubre 2019
Fecha Resolución:
Número de Inscripción : 3009
Número de Repertorio: 6410
Folio Inicial: 85998
Folio Final : 86035

a.-Observaciones:
Transferencia de Dominio a titulo de Fideicomiso Mercantil Irrevocable, Inmueble consistente en el lote de terreno B ubicado en el sitio Basrbasquillo de la parroquia Manta del Cantòn Manta, con una superficie de 3209.25m2. La Compañía Sociedad Inmobiliaria Marina Inmobiliariamarina S. A. Representada legalmente por su Gerente General Sr. Ricardo Javier Herrera Miranda. El Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su fiduciaria, la Compañía Fiduciaria De Las Américas Fiduaméricas Administradoras de Fondos y Fideicomisos S. A., representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA
TRADENTE	SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[2 / 6] PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR
Inscrito el: viernes, 07 agosto 2020
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Cantón Notaría: QUITO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 julio 2020
Fecha Resolución:
Número de Inscripción : 392
Número de Repertorio: 1987
Folio Inicial: 0
Folio Final : 0

a.-Observaciones:
PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR: Lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con un área total de 3.209.25m2. La deudora hipotecaria, Fideicomiso Umiñamed, representada legalmente por Fiduciaria Atlantida Fidutlan Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. quien comparece a través de su apoderada especial la señora, Paola Alejandra Rocha Ruiz

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS
[3 / 6] RESOLUCION
Inscrito el: martes, 06 julio 2021
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 junio 2021
Fecha Resolución:
Número de Inscripción : 14
Número de Repertorio: 2991
Folio Inicial: 0
Folio Final : 0

a.-Observaciones:
*RESOLUCION EJECUTIVA Oficio Nº MTA-DSGC-OFIC- 2206202109914 Manta, 22 de Junio del 2021 Para conocimiento y fines Pertinentes En la que el GAD- MANTA, Resuelve Aprobar la Declaratoria al Régimen de propiedad horizontal del Edificio Umiñamed, de propiedad del Fideicomiso Umiñamed. Representado por su Fiducia, la Compañía Fiduciaria de las Américas Fiduciamerica Administradora de fondos y fideicomiso. S. A. Representada por el Ab. Juan Francisco Andrade Dueñas, en el cual se constituye específicamente en el conjunto de locales comerciales y

consultorios médicos, cuyo inmueble se encuentra ubicado LOTE B (3209.25 m2) ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, con una Superficie de 3209.25m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS
[4 / 6] OFICIO RECIBIDO
Inscrito el: viernes, 16 julio 2021 **Número de Inscripción :** 18 **Folio Inicial:** 0
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3231 **Folio Final :** 0
Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 julio 2021
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
*ALCANCE AL OFICIO N° MTA-SDGC-OFI-220620210914- RESOLUCION EJECUTIVA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO UMIÑAMED Oficio N° MTA-DSGC-OFI-140720211542 Manta, 14 de Julio del 2021 Resolución Ejecutiva N° MTA-2021-ALC-113

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[5 / 6] CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
Inscrito el: viernes, 30 julio 2021 **Número de Inscripción : 21** **Folio Inicial:** 0
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3567 **Folio Final :** 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE QUITO
Cantón Notaría: QUITO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 julio 2021
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
PROPIEDAD HORIZONTAL Declaratoria de Propiedad Horizontal.- El Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., ésta a su vez debidamente representada por su Gerente General, Juan Francisco Andrade Dueñas, libre y voluntariamente tiene a bien constituir Propiedad Horizontal, bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal vigentes y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva número MTA-2021-ALC-113 emitido por la Alcaldía del Gobiero Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, dentro del cual resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO UMIÑAMED. LOTE B (3209.25 m2) ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, con una Superficie de 3209.25m2. El edificio se compone de siete plantas que son: Planta 1 (baja), 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y de las áreas comunes de circulación peatonal como vehicular, que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio. La edificación tiene las siguientes especificaciones técnicas generales: • Estructura: Metálica • Paredes: Mampostería de bloque enlucido y pintado interior y exteriormente. • Pisos: Cerámica o similar • Instalaciones eléctricas: Empotradas • Instalaciones sanitarias: Empotradas • Ventanas: Aluminio y vidrio negros • Entrepisos: Losas de Hormigón Armado. • Cubierta: Losa de Hormigón Armado. • Escaleras: Hormigón Armado. • Puertas: Madera. .- AREAS GENERALES: 4.2.1. Área Total de terreno: 3.209,25m2 4.2.2. Total, de construcción: 10.751,50m2 4.2.3. Total, de Área Común: 5.668,44m2 4.2.4. Área Neta Vendible: 5.083,06m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : PLANOS
[6 / 6] PLANOS
Inscrito el: viernes, 30 julio 2021 **Número de Inscripción :** 21 **Folio Inicial:** 0

Av. Melcón y Calle 20 - Mall del Pacífico, Telf. 05370260, https://portalciudadano.manta.gob.ec

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3568 **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Declaratoria de Propiedad Horizontal.- El Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., ésta a su vez debidamente representada por su Gerente General, Juan Francisco Andrade Dueñas, libre y voluntariamente tiene a bien constituir Propiedad Horizontal, bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal vigentes y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva número MTA-2021-ALC-113 emitido por la Alcaldía del Gobiero Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, dentro del cual resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO UMIÑAMED. LOTE B (3209.25 m2) ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, con una Superficie de 3209.25m2. AREA DEL TERRENO: Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantado el edificio, perteneciendo esta área a los copropietarios de este. 1.2.- AREA DE CONSTRUCCION: Comprende la totalidad del área de constitución del edificio, incluyendo las terrazas accesibles. 1.3.- AREA COMUN: Está comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los copropietarios en todos los pisos del edificio, exceptuando el terreno que, siendo también área común, para efectos del presente estudio se lo considerará como área de terreno simplemente. 1.4.- AREA NETA VENDIBLE: Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de todos los locales y debe ser igual, a la diferencia entre el área de construcción y el área común del edificio. Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, el local únicamente, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada local o departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor de las losas de piso y de tumbado de su local o departamento. 1.5.- ALICUOTA: Número de cuatro decimales que representa la parte del todo del edificio, correspondiente a cada local la sumatoria de todas estas deberá ser igual a la unidad. 1.6.- CUOTA DE AREA COMUN: Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada local, para efectos de tributación y copropiedad. Son bienes comunes y de dominio indivisibles del edificio, los siguientes: a) El terreno en el qué se encuentra implantado el Edificio con inclusión de los espacios destinados a circulación. b) Los accesos, retiros, gradas, halles y terrazas de cubiertas. c) La estructura o elementos resistentes del Edificio. d) Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al Edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales. e) Los ductos de instalaciones y pozos de luz. f) Las fachadas del Edificio y sus caras exteriores. g) Los sistemas de conducción y controles eléctricos, el transformador, generador de emergencia y el tablero de medidores de los consultorios o locales. h) El sistema, bombas del sistema de dotación de agua potable. i) Todo el sistema de agua potable del Edificio. j) Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias. k) Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos. l) Área de ocupación del tanque de gas 1.7.- CUOTA DE TERRENO: Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada local o consultorio para efectos de tributación y copropiedad. 1.8.- VALOR DEL LOCAL: Representa el costo total del local o consultorio, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del consultorio, locales y las cuotas de área común y terreno que le correspondan. Cabe indicar que existen dos tipos de valores de cada local: el Comercial Municipal y el de venta; el primero de acuerdo con el avalúo catastral vigente y el segundo o precio real, que se usará para efectos de la promoción y venta de los locales del Edificio. 2.- DATOS GENERALES. - 2.1.- ANTECEDENTES: El FIDEICOMISO UMIÑAMED es propietario del EDIFICIO UMIÑA MED el mismo que se desea incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio. 2.2.- UBICACIÓN: El terreno de propiedad del Fideicomiso Umiña Med en el que se encuentra implantado el EDIFICIO UMIÑA MED posee escritura de transferencia de dominio autorizada en la Notaria 31° de Quito el 22 de octubre de 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 29 de octubre de 2019, se encuentra ubicado en la vía Barbasquillo y calle Pública del barrio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, posee el código catastral 1-16-24-11-000, presenta las siguientes medidas y linderos: Norte: partiendo desde el punto 1 (N 9895324,517 E 527426,019) hasta el punto 2 con 28,05m.- lindera propiedad privada; desde el punto 2 (N 9895341,058 E vigente y el segundo o precio real, que se usará para efectos de la promoción y venta de los locales del Edificio. 2.- DATOS GENERALES. - 2.1.- ANTECEDENTES: El FIDEICOMISO UMIÑAMED es propietario del EDIFICIO UMIÑA MED el mismo que se desea incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio. 2.2.- UBICACIÓN: El terreno de propiedad del Fideicomiso Umiña Med en el que se encuentra implantado el EDIFICIO UMIÑA MED posee escritura de transferencia de dominio autorizada en la Notaria 31° de Quito el 22 de octubre de 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 29 de octubre de 2019, se encuentra ubicado en la vía Barbasquillo y calle Pública del barrio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, posee el código catastral 1-16-24-11-000, presenta las siguientes medidas y linderos: Norte: partiendo desde el punto 1 (N 9895324,517 E 527426,019) hasta el punto 2 con 28,05m.- lindera propiedad privada; desde el punto 2 (N 9895341,058 E 527448,484) hasta el punto 3 con 53,66m.- lindera Lote A Sur: partiendo desde el punto 4 (N 9895273,852 E 527469,342) hasta el punto 5 con 31,23m.- lindera calle Publica; desde el punto 5 (N 9895262,702 E 527440,217) hasta el punto 6 con 3,93m.- lindera calle Publica Este: partiendo desde el punto 3 (N 9895311,702 E 527493,400) hasta el punto 4 con 44,85m.- lindera via Barbasquillo Oeste: partiendo desde el punto 6 (N 9895262,826 E 527436,293) hasta el punto 1 con 62,54m.- lindera lote C Área: 3.209,25m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
OFICIOS RECIBIDOS	2

PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	**6**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2024-09-06
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : FIDEICOMISO UMIÑAMED
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24030570 certifico hasta el día 2024-09-06, la Ficha Registral Número: 77267.

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

ALCALDÍA DEL CAMBIO

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 6 4 1 7 4 U U R X 1 F 6

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ALCALDÍA DEL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

N° 042024-115894

N° ELECTRÓNICO : 233578

Fecha: *2024-04-22*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-24-11-096

Ubicado en: EDIFICIO UMIÑAMED CONSULTORIO 416 / PARROQUIA MANTA - SITIO VIA BARBASQUILLO - LOTE B

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta:	36.32 m^2
Área Comunal:	40.5 m^2
Área Terreno:	22.93 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1793022553001	**FIDEICOMISO UMIÑAMED-.**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5,961.80
CONSTRUCCIÓN:	42,227.48
AVALÚO TOTAL:	48,189.28
SON:	CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES 28/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALÚOS CATASTROS Y PERMISOS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

11169071ACHQGB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-05 08:30:55

ALCALDÍA DEL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 042024-115898

N° ELECTRÓNICO : 233582

Fecha: *2024-04-22*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-24-11-099

Ubicado en: EDIFICIO UMIÑAMED ESTACIONAMIENTO 35 / PARROQUIA MANTA - SITIO VIA BARBASQUILLO - LOTE B

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta:	13.98 m^2
Área Comunal:	15.59 m^2
Área Terreno:	8.83 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1793022553001	**FIDEICOMISO UMIÑAMED-.**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2,295.80
CONSTRUCCIÓN:	684.40
AVALÚO TOTAL:	2,980.20
SON:	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES 20/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

1116911KZDGFDR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-06 09:39:22

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ-ECUADOR

N° 092024-125805
Manta, lunes 02 septiembre 2024

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **FIDEICOMISO UMIÑAMED** con cédula de ciudadanía No. **1793022553001.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 02 octubre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1126870N2TW6PJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 092024-125868
Manta, martes 03 septiembre 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-24-11-096 perteneciente a FIDEICOMISO UMIÑAMED . con C.C. 1793022553001 ubicada en EDIFICIO UMIÑAMED CONSULTORIO 416 / PARROQUIA MANTA - SITIO VIA BARBASQUILLO - LOTE B BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $48,189.28 CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES 28/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $70,200.00 SETENTA MIL DOSCIENTOS DÓLARES 00/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesoreria Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1126934KKQTGAP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

N° 092024-126581
Manta, jueves 12 septiembre 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-24-11-099 perteneciente a FIDEICOMISO UMIÑAMED . con C.C. 1793022553001 ubicada en EDIFICIO UMIÑAMED ESTACIONAMIENTO 35 / PARROQUIA MANTA - SITIO VIA BARBASQUILLO - LOTE B BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $2,980.20 DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES 20/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $12,000.00 DOCE MIL DÓLARES 00/100.

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1127656NOEYFHC
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2022/058932
DE ALCABALAS

Fecha: 24/02/2022 **Por:** 772.20

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 **Vence:** 24/02/2022

Tipo de Transacción: VE-590552
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: FIDEICOMISO UMIÑAMED

Identificación: 1793022553001 **Teléfono:** 0988618794 **Correo:** aarias@gcv.ec

Adquiriente-Comprador: ZURIDIST CIA. LTDA.

Identificación: 1391700822001 **Teléfono:** 52924321 **Correo:** arealegal@grupozurita.com.ec

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 15/10/2019

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-24-11-096	48,976.99	22.93	EDIFICIOUMINAMEDCONSULTORIO416PARROQUIAMANTASITIOVIABARBASQUILLOLOTEB	70,200.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	702.00	140.40	0.00	561.60
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	210.60	0.00	0.00	210.60
	Total=>	**912.60**	**140.40**	**0.00**	**772.20**

Saldo a Pagar

ALCALDÍA DEL CAMBIO

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-
Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

Dra. Martha Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/274269
DE ALCABALAS

Fecha: 10/09/2024 **Por:** 156.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024 **Vence:** 10/09/2024

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-086428

Tradente-Vendedor: FIDEICOMISO UMIÑAMED

Identificación: 1793022553001 **Teléfono:** 0988618794 **Correo:** aarias@gcv.ec

Adquiriente-Comprador: ZURIDIST CIA. LTDA.

Identificación: 1391700822001 **Teléfono:** 52924321 **Correo:** arealegal@grupozurita.com.ec

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 29/10/2019

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-24-11-099	2,980.20	8.83	EDIFICIOUMINAMEDESTACIONAMIENTO35PARROQUIAMANTASITIOVIABARBASQUILLOLOTEB	12,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	120.00	0.00	0.00	120.00
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	36.00	0.00	0.00	36.00
	Total=>	**156.00**	**0.00**	**0.00**	**156.00**

Saldo a Pagar

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2022/058933

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 24/02/2022 **Por:** 78.57

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 **Vence:** 24/02/2022

Contribuyente: FIDEICOMISO UMIÑAMED VE-690552

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 1793022553001 **Teléfono:** 0988618794 **Correo:** aarias@gcv.ec

Dirección: Av Flavio Reyes 2624 y NULL

Detalle:

Base Imponible: 59778.71

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: FIDEICOMISO UMIÑAMED

Identificación: 1793022553001 **Teléfono:** 0988618794 **Correo:** aarias@gcv.ec

Adquiriente-Comprador: ZURIDIST CIA. LTDA.

Identificación: 1391700822001 **Teléfono:** 52924321 **Correo:** arealegal@grupozurita.com.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 15/10/2019

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-24-11-096	48,976.99	22.93	EDIFICIOUMINAMEDCONSULTORIO416PARROQUIAMANTASITIOVIABARBASQUILLOLOTEB	70,200.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	78.57	0.00	0.00	78.57
	Total=>	**78.57**	**0.00**	**0.00**	**78.57**

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	70,200.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	10,421.29
DIFERENCIA BRUTA	59,778.71
MEJORAS	48,070.25
UTILIDAD BRUTA	11,708.46
AÑOS TRANSCURRIDOS	1,170.85
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	10,537.61
IMP. CAUSADO	78.57
COSTO ADMINISTRATIVO	0.00
TOTAL A PAGAR	78.57

ALCALDÍA DEL CAMBIO

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-
Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/274270

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 10/09/2024 **Por:** 87.82

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024 **Vence:** 10/09/2024

VE-186428

Contribuyente: FIDEICOMISO UMIÑAMED

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 1793022553001 **Teléfono:** 0988618794 **Correo:** aarias@gcv.ec

Dirección: Av Flavio Reyes 2624 y NULL

Detalle:

Base Imponible: 9466.44

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: FIDEICOMISO UMIÑAMED

Identificación: 1793022553001 **Teléfono:** 0988618794 **Correo:** aarias@gcv.ec

Adquiriente-Comprador: ZURIDIST CIA. LTDA.

Identificación: 1391700822001 **Teléfono:** 52924321 **Correo:** arealegal@grupozurita.com.ec

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 29/10/2019

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-24-11-099	2,980.20	8.83	EDIFICIOUMINAMEDESTACIONAMIENTO35PARROQUIAMANTASITIOVIABARBASQUILLOLOTEB	12,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	87.82	0.00	0.00	87.82
	Total=>	**87.82**	**0.00**	**0.00**	**87.82**

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	12,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	2,533.56
DIFERENCIA BRUTA	9,466.44
MEJORAS	7,916.03
UTILIDAD BRUTA	1,550.41
AÑOS TRANSCURRIDOS	310.08
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	1,240.33
IMP. CAUSADO	86.82
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	87.82

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000207341

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
FIDEICOMISO UMIÑAMED	17xxxxxxx3001	000004202	571870

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2024-09-05 **Expiración** 2024-10-05

Descripción **Detalles**

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
09-2024/10-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	$3.00	$0.00	$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-16-24-11-096, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Total a Pagar $3.00

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Valor Pagado $3.00

Pagado a la fecha de 2024-09-05 09:23:49 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo $0.00

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA CUENCA VINCES

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO N° 000207325

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
FIDEICOMISO UMIÑAMED	17xxxxxxx3001	000004196	571869

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2024-09-05 **Expiración** 2024-10-05

Descripción **Detalles**

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
09-2024/10-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	$3.00	$0.00	$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-16-24-11-099, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Total a Pagar $3.00

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Valor Pagado $3.00

Saldo $0.00

Pagado a la fecha de 2024-09-05 09:04:06 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA CUENCA VINCES

Dra. María Beatriz Ordóñez Zamora NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

BanEcuador B.P.
12/09/2024 11:40:53 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1612505497
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP. jjcalderonp
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 7
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %:	0.08
TOTAL:	1.59

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

12 SEP 2024

MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-[illegible]8535
Fecha: 12/09/2024 11:41:12

No. Autorizaci&n:
1209202401176818352000120565270000085352024114118

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.08
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

12 SEP

AGE

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000101643

20241701081P02734

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20241701081P02734

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2024, (17:55)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1790866084001	ECUATORIANA	MANDANTE	ROBERTO JOSE ROMERO VON BUCHWALD

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BELISARIO QUEVEDO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE: KATHERINE ELIZABETH GOMEZ VASCONEZ Y OTROS
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20241701081P02734
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2024, (17:55)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://www.srl.gob.ec/web/interes/home
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

G.F

ESCRITURA Nº.

2024	17	01	081	P02734

QUITO - ECUADOR
M.SC. DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL LTDA.

A FAVOR DE:

KATHERINE ELIZABETH GOMEZ VASCONEZ Y OTROS

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DÍ 02 COPIAS

G.F.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy quince (15) de julio del dos mil veinte y cuatro (2024), ante mí, **DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO,** con acción de personal número cero cinco tres siete – DNTH - dos mil veintiuno-JV, del Consejo de la Judicatura, Comparecen a la celebración del siguiente instrumento público la siguiente persona: El Economista **ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD**, portador de la cédula de ciudadanía número 0910944560, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Quito legalmente capaz en su calidad de Gerente y como tal

Dra. Mayra Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., conforme lo acredito con la copia del Nombramiento que se adjunta, capaz para contratar como en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien de conocer doy fe al haberme presentado sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjunta; y, dando cumplimiento a la Resolución doscientos dieciséis guion dos mil diecisiete (216-2017) del Consejo de la Judicatura, se agrega al presente instrumento público los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separado de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de PODER ESPECIAL contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del siguiente instrumento público las siguientes personas: UNO.- El Economista Roberto José Romero Von Buchwald, portador de la cédula de ciudadanía número 0910944560, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Quito legalmente capaz en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda.,

conforme lo acredito con la copia del Nombramiento que se adjunta. El compareciente es legalmente capaz para obligar a la persona jurídica a la que representa, a quien para efectos del presente instrumento y en lo posterior se le podrá denominar como "LA PODERDANTE". **SEGUNDA. - ANTECEDENTES.** - a) Mediante RESOLUCION No. CPN-CAD-2023-694, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., resolvió en Sesión Extraordinaria de 07 de noviembre del 2023, nombró con 9 votos a favor al señor Economista Roberto Romero Von Buchwald como Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda. b) Mediante RESOLUCION Np. CPN-CAD-2023-809, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., resolvió en Sesión Extraordinaria del 21 de diciembre del 2023, en base al Oficio Nro. 2023.294.GG.GML.AO.CPN de fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por Mgs. Alejandro Rivadeneira Gerente de Marco Legal, Autorizar al Economista Roberto José Romero Von Buchwald en calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa para que otorgue Poderes Especiales a favor de los Jefes de Agencia, Supervisores Operativos, Asesores de Negocios e Inversiones, con las atribuciones que se detallan en la cláusula siguiente: **TERCERA. - PODER ESPECIAL.** - Con los antecedentes expuestos el Economista Roberto José Romero Von Buchwald en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., otorgar Poder Especial amplio y

suficiente a favor de los siguientes colaboradores de la Cooperativa: 1) KATHERINE ELIZABETH GOMEZ VASCONEZ, con cedula 1204803934. 2) GIOVANNI ALEXANDER ALMEIDA ALVAREZ, con cedula 0924578669. 3) OMAR FERNANDO NINAHUALPA MORA, con cedula 1718966771. 4) MARIA SUSANA LEON MOREIRA, con cedula 1204874422. 5) MONICA JANETH MEJIA ROSALES, con cedula 1715530539. 6) JORGE PAUL ORELLANA RIVERA, con cedula 1716103732. 7) LILIANA YOLANDA BARRERA ALTAMIRANO, con cedula 1600346199. 8) ANDREA ALEJANDRA TORRES MERCHAN, con cedula 1600318776. 9) ADRIANA GUADALUPE JIMENEZ VILLALTA, con cedula 1900761246. 10) DIANA ELIZABETH JIMENEZ ROMERO, con cedula 1900617992. 11) DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, con cedula 1310058555. 12) CRISTHIAN ANTONIO DELGADO QUIJIJE, con cedula 1311369373. 13) LILIANA ANABELL ROMERO BLACIO, con cedula 0706029006. 14) WILSON TOMAS CULLACAY PARRA, con cedula 0301625349. 15) EDITH VERONICA ROJAS NAULA, con cedula 0301692786. 16) MARCO VINICIO ESPINOZA MEJIA, con cedula 0102246899. 17) LOURDES VERONICA ZAMORA SALINAS, con cedula 0104860184. 18) CARLOS ALFREDO ZAMBRANO INTRIAGO, con cedula 1309870515. 19) ROSA MARIA CALDERON PARRAGA, cono cedula 1313720730. 20) KLEVER MANUEL SALINAS FUELA, con cedula 2100358502. 21) HENRY OSWALDO TAPIA JÁCOME, con cedula 2100209804. 22) DIEGO JAVIER SALINAS MALUCIN, con cedula 1803989068. 23) MARCELO ANTONIO VILLEGAS TOINGA, con cedula 1803860160. 24)

ANA MARIA VACA HERRERA, con cedula 0502[illegible]. 25) SANTIAGO ANDRES MORA PALMA, con cedula 0502[illegible]6. 26) WILSON RAMIRO PAUCAR TIPAN, con cedula 1715030928. 27) SANDRA ELIZABETH VASQUEZ ESPINOZA, con cedula 1710985225. 28) SILVIA VALERIA IZURIETA PANCHANA, con cedula 1804665378. 29) CRISTINA JUDITH LEDESMA VARGAS, con cedula 1500575749. 30) SILVANA JACQUELINE CARPIO TAPIA, con cedula 1307130433. 31) PATRICIA JESSENIA CONTRERAS LEON, con cedula 1205116856. 32) EDISON ALFREDO LEMA CORDOVA, con cedula 0201692670. 33) ALLYSON STEFANNY BORJA GONZALEZ, con cedula 0201578085. 34) JORGE ANIBAL ORTIZ HUERTAS, con cedula 0400638649. 35) EDWIN ROLANDO IMBAQUINGO BENALCAZAR, con cedula 0401692611. 36) LINA PATRICIA RONQUILLO CANDO, con cedula 0502179203. 37) PATRICIA MARCELA ASCENCIO LINDAO, con cedula 0919716704. 38) KARINA PAOLA NUÑEZ TORRES, con cedula 0908982614. 39) DAVID ALEXANDER MORALES FUENTES, con cedula 1716984537. 40) ROBERTO SANTIAGO ARIAS GALARZA, con cedula 1803016490. 41) DOLORES MARICELA NUÑEZ ZAPATA, con cedula 0602599276. 42) NORMA ELIZABETH UBILLA ANCHUNDIA, con cedula 0908962889. 43) JOSE LUIS CARPIO VALLADARES, con cedula 1711491686. 44) JOHN WILMER ROJAS ROJAS, con cedula 1400782965. 45) GEOVANNA MARIELA VILLAVICENCIO CALLE, con cedula 1400777759. 46) JULIO ISRAEL LEON QUEZADA, con cedula 1103755862. 47) ZULAY ANDREINA MERECI ALVEAR, con cedula

Dra. Mirna Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

1105028565. 48) PAULINA ALEJANDRA PAREDES AGUILAR, con cedula 1716232275. 49) LUIS ALBERTO CABEZAS ALVAREZ, con cedula 1719343509. 50) MIRTHA GINGER COELLO BAJAÑA, con cedula 0921434718. 51) MARVIN JUAN AGUIRRE ALARCON, con cedula 0921972998. 52) REMIGIO RODRIGO ENRIQUEZ GUZMAN, con cedula 0401220371. 53) VERÓNICA RICARDINA MOROCHO FUERTES, con cedula 1003009303. 54) OMAR PATRICIO MALATAY LEON, con cedula 1719745125. 55) JOSE SEBASTIAN URENA ANGUIETA, con cedula 1725755266. 56) NIDIA NATHALIA FALCONES ZULETA, con cedula 0802126938. 57) IVETH CLORINDA CHICA POLANCO, con cedula 0802276295. 58) MICHELLE MARISOL ALTAMIRANO CARRERA, con cedula 1721096095. 59) ANDREA NATALIA HERRERA ENRIQUEZ, con cedula 1721642393. 60) DORLYN ALEJANDRA BASTIDAS SAA, con cedula 1718418641. 61) RUTH ELIZABETH LOPEZ MANOTOA, con cedula 1716749757. 62) KATHERINE NICOLE ALMEIDA PANTOJA, con cedula 1752890697. Para que pueda realizar los siguientes actos y contratos: 1. Para que a su nombre y en su representación suscriba a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., la constitución de garantías reales ya sea hipotecarias o prendarías destinadas a respaldar las operaciones de crédito a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda. Asimismo, está facultado para suscribir aclaraciones, rectificaciones, resciliaciones o modificaciones de dichas escrituras de hipoteca o prenda que garantizan operaciones de crédito, donde ejerza sus

funciones el colaborador. De manera general para suscripción de todo tipo de documentos públicos y/o privados cuyo objeto final sea la constitución de dichas garantías. 2. Una vez canceladas las obligaciones, suscriba las escrituras de cancelación de garantías reales o prendarias en forma total o parcial, siempre y cuando dichas liberaciones o cancelaciones hayan sido autorizadas y dispuestas por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación interna correspondientes, donde ejerza sus funciones el colaborador. 3. Para que a su nombre y en su representación suscriba las escrituras cancelando gravámenes reales y liberando garantías personales y solidarias en forma parcial cuando lo justifique la relación garantía y el saldo adeudado, conforme a las estipulaciones contractuales y normas internas respectivas, donde ejerza sus funciones el colaborador. 4. Para que a su nombre y en su representación suscriba todos los documentos que se requieran ante la Corporación Financiera Nacional B.P., para el otorgamiento de créditos, descuentos de créditos, endosos de pagarés, endosos de garantías reales de hipoteca y prenda, tablas de amortización y todo cuanto documento se requiera para dichos fines sin limitación alguna y con poderes suficientes para cumplir con los trámites requeridos en la Corporación Financiera Nacional B.P. 5. Suscribir contratos de préstamo a mutuo, contrato de reestructuración, novación o refinanciación de operación de crédito y en general en la suscripción de otros

Dra. Mayra Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

tipos de contratos que debe suscribir la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., para instrumentar operaciones de crédito y préstamos de todo género en calidad de Prestamista o Mutuante de la Agencia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., donde ejerza sus funciones el colaborador. 6. Para que a su nombre y en su representación pueda suscribir los documentos que contienen las captaciones de depósitos a plazo, plan Mi Futuro y los endosos de dichos documentos que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., emite para con sus socios y/o clientes en la Agencia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., donde ejerza sus funciones el colaborador. 7. Para que a su nombre y en su representación pueda realizar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones legalmente aprobado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda. 8. Para que represente administrativamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., dentro de sus respectivas agencias y puedan solicitar y suscribir documentos para la obtención de servicios básicos de agua, luz, teléfono, internet, permisos municipales, permisos de bomberos, para que actualice el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Agencia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., donde ejerza sus funciones el colaborador. 9. Para que puedan comparecer a legalizar las actas de finiquito de los empleados de la Cooperativa de Ahorro y

Crédito Policía Nacional Ltda., previa disposición del Representante de la Cooperativa, así mismo están facultados para acudir al Ministerio de Trabajo con la finalidad de presentar documentos necesarios en caso de denuncias y trámites que devengan de la relación de dependencia entre la Cooperativa con sus trabajadores. 10. Para que represente administrativamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., y pueda solicitar y suscribir documentos para la obtención de cualquier trámite administrativo en cualquier entidad pública o privada. 11. Para que revise y verifique el cumplimiento de los requisitos de las personas que deseen ingresar a la Cooperativa en calidad de socios sobre las solicitudes de admisión; por delegación del Consejo de Administración aceptando su ingreso y retiro. 12. Para suscribir los contratos de arrendamiento en favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. siempre y cuando disponga de la autorización correspondiente. 13. Suscriba convenios y contratos de cualquier clase como apertura de líneas de crédito, restructuración de deudas reserva de intereses, como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con negociaciones de crédito que se realicen con los asociados siempre y cuando hayan sido autorizados por los órganos competentes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. 14. Declarar de plazo vencido las obligaciones de crédito en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. siempre y cuando cuente con las autorizaciones internas correspondientes. 15. Endosar

pagarés a la orden, subrogación de deuda conforme a lo establecido en el Art. 1626 del Código Civil, siempre y cuando cuente con la instrucción expresa del órgano administrativo correspondiente. 16. Para que a nombre y en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., acuda a cualquier entidad financiera del Ecuador, para administrar y manejar las cuentas a nombre de la Cooperativa, para registrar, incluir, cambiar firmas registradas de los empleados de la Cooperativa, girar, suscribir, aceptar, endosar, transferir y disponer de cualquier forma de documentos tales como cheque, letras de cambio, pagarés, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, así como cualquier otro acto que contribuya el manejo óptimo de las cuentas bancarias de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. 17. Para que a nombre y en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., realicen aperturas de cuentas corrientes o de ahorros en las instituciones financieras nacionales y del exterior. 18. Para que a nombre y en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., actualice o registre firmas en cuentas corrientes o de ahorros en las instituciones financieras nacionales, siempre y cuando dichos registros sean para colaboradores autorizados de la Institución. 19. Para que a nombre y en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., solicite accesos o actualización para usuarios de las bancas móviles de las instituciones financieras nacionales, siempre y cuando

dichos accesos sean para uso de colaboradores autorizados de la Institución. 20. Para que a nombre y en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., solicite certificaciones bancarias de las instituciones financieras nacionales y del exterior. 21. Para que a nombre y en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., suscriba todo tipo de documentos relacionados con la compra-venta de cartera en calidad de cedente o cesionario, endoso de pagarés, cesión de derechos fiduciarios y endoso de pólizas de seguros, siempre y cuando cuenta con la instrucción y autorización de la autoridad interna. 22. Para que a nombre y en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., suscriba contratos de reserva de dominio, prenda industrial y realice las cesiones de derechos de estos documentos siempre y cuando cuenta con la instrucción y autorización de la autoridad correspondiente. 23. Para que a nombre y en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., firme todo tipo de documentos relacionados a la terminación de contratos de adhesión, encargos fiduciarios, liquidación parcial de los fideicomisos, levantamientos de gravámenes, prendas, reservas de dominio, actas de finiquito, oficios dirigidos al Registro Mercantil a nivel nacional, Agencia Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Ecuador y Agencias Cantonales de Tránsito y cualquier institución de tránsito del país en los casos que amerite siempre y cuando cuenta con la instrucción y

Dra. Mariuxi Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ-ECUADOR

autorización de la autoridad correspondiente. 24. Para que suscriba a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional Ltda.", las contestaciones de Providencias Judiciales solicitadas y ordenadas por los entes de control entre ellas: Juzgado de Coactivas, Unidades Judiciales, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Entidades Públicas y Privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banca Pública y Privada, Cooperativas y Financieras Nacionales, Empresas de Seguros y Reaseguros, Gobierno Autónomo Descentralizado GAD Municipales y las contestaciones a las solicitudes de socios y/o clientes siempre que no impliquen adquisición de derechos y obligaciones para la Cooperativa ni sus socios o clientes. 25. Para que a nombre y en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., suscriba las autorizaciones para las Declaratorias de Propiedad Horizontal, modificación de áreas y linderos, fraccionamientos y todos los trámites administrativos de los bienes inmuebles hipotecados a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. 26. Para que a nombre y en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. puedan realizar todo actos notariales, así como declaraciones juramentadas de cumplimiento de las disposiciones técnicas para edificaciones de acuerdo con la Ley de Defensa Contra Incendios, los Reglamentos a la Ley, así como el Reglamento de Prevención, Protección y Mitigación Contra Incendios

para las edificaciones. 27. Para que a nombre y en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., suscriba actas transaccionales con las respectivas formalidades sobre convenios de pago en temas extrajudiciales, por lo tanto, quedan facultados para TRANSIGIR conforme lo establecido en artículo 43 del Código General de Procesos siempre y cuando cuenten con las debidas instrucciones y autorizaciones de las instancias internas de la Cooperativa. **CUARTA. - DURACIÓN.** - Las facultades constantes del presente Poder Especial podrán ser ejercidas por los APODERADOS mientras mantengan y ejerzan las funciones en la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., por lo tanto, al finalizar sus funciones se entiende que las facultades otorgadas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda. han quedado sin efecto y esta procederá a revocar y aceptar expresamente la revocatoria del presente poder. **QUINTA. - PROHIBICIONES.** - Queda expresamente prohibida toda delegación o sustitución, total o parcial del poder especial que se confiere por este acto. Por el presente poder se le faculta a los APODERADOS a ejercer todas las facultades propias y necesaria el pleno cumplimiento del objeto de este mandato, únicamente dentro de los límites aquí determinados, de conformidad con las normas para el efecto establecidas en el Código Civil y el Código General de Procesos a fin de que nada impida su ejercicio. **SEXTA. - RATIFICACIÓN.** - Mediante la presente cláusula el Economista Roberto José Romero Von Buchwald en su

calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., ratifica todos actos y documentos legales autorizados por el presente instrumento desde el 04 de diciembre del 2023 hasta fecha actual. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público". -**(HASTA AQUI LA MINUTA)**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abg. Andrea Nataly Redrobán Gavilanes con Mat. 17-2015-1629 F.A. - Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.-**

ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD
C.C. 0910944560

DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

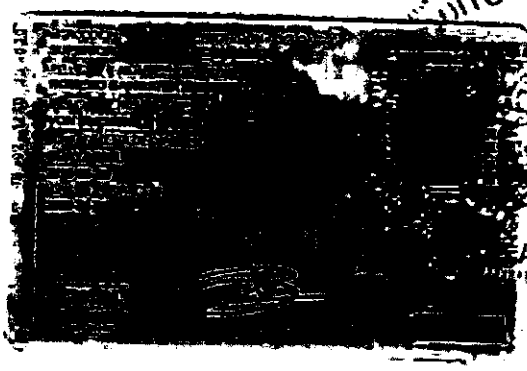

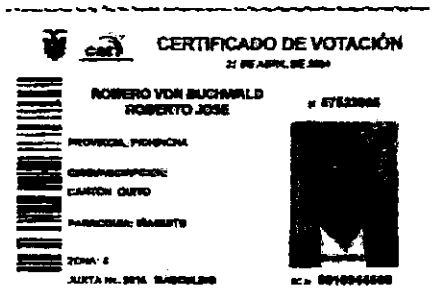

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo a la Disciocho numeral Cinco de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En [illegible] fojas.

Quito, [illegible] 2024

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

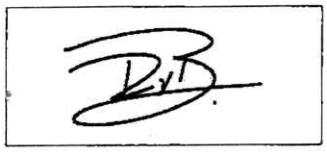

Número único de identificación: 0910944560

Nombres del ciudadano: ROMERO VON BUCHWALD ROBERTO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIÑEIROS MONGE EUGENIA PIEDAD

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 2004

Datos del Padre: ROMERO SANGSTER ROBERTO XAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VON BUCHWALD HANZE ELSA PATRICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JULIO DE 2024
Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 247-039-93362

247-039-93362

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

SRI

Certificado

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA

Número RUC
1790866084001

Representante legal
- ROMERO VON BUCHWALD ROBERTO JOSE

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
17/08/1988	15/12/2023	28/06/1976
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
28/06/1976	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA PRADERA **Calle:** AV 10 DE AGOSTO **Número:** N31-232 **Intersección:** MARIANA DE JESUS **Edificio:** COOPERATIVA POLICIA NACIONAL **Referencia:** A LADO DEL EDIFICIO EMPRESA ELECTRICA QUITO

Medios de contacto

Web: WWW.COOPERANDO.FIN.EC **Teléfono trabajo:** 023984999 **Email:** viviana.loyaga@cpn.fin.ec **Celular:** 0994546089 **Celular:** 0998676817 **Email:** jose.soria@cpn.fin.ec

Actividades económicas

- K64190101 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS POR BANCOS DIFERENTES DEL BANCO CENTRAL.
- K64190202 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y ACTIVIDADES DE GIRO POSTAL.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).

QUITO - ECUADOR
MSC. DR. JOSE A. CEDEÑO A.

Razón Social
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA

Número RUC
1790866084001

Establecimientos

Abiertos
32

Cerrados
0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4580 - IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (MENSUAL)

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	RCR1704379636562462
Fecha y hora de emisión:	04 de enero de 2024 09:47
Dirección IP:	200.105.231.165

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SEPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
Dr. José A. Carrillo A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Cooperativa Policía Nacional

Solvencia que genera confianza

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de secretaria del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda. ***CERTIFICO:***

Que el Consejo de Administración en sesión extraordinaria del día 21 de diciembre del 2023, sobre la base de los informes correspondientes ***RESOLVIO:***

RESOLUCION N.-CPN-CAD-2023-809/21-12-2023

En uso de las atribuciones del Consejo de Administración establecidas en el Art. 21 del Estatuto Social y sobre la base del oficio Nro. 2023-1439-GG-CPN. de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Eco. Roberto Romero Gerente General y conforme el requerimiento presentado mediante oficio 2023.294.GG.GML.AO.CPN de fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por el Mgs. Alejandro Rivadeneira Gerente de Marco Legal, Autorizar al Eco. Roberto Romero en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa para que otorgue Poderes Especiales a favor de Jefes de Agencia, Supervisores Operativos, Asesores de Negocios e Inversiones quienes entre sus funciones suscriben a Nombre de la Cooperativa la constitución de garantías reales ya se hipotecarias o prendarias, las escrituras de cancelación de garantías, los contratos de préstamos, tablas de amortización y orden de desembolso de las líneas de crédito, endosos de pagares, endosos de garantías reales de hipoteca y prenda, los documentos para la obtención de cualquier trámite administrativo en cualquier entidad pública o privada.

Quito, D.M. 27 de diciembre de 2023

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN HIDALGO CELI

Firmado digitalmente por MARIA DEL CARMEN HIDALGO CELI
Fecha: 2023.12.27 11:30:40 -05'00'

Ing. Maria del Carmen Hidalgo
SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "POLICIA NACIONAL" LTDA.

QUITO - ECUADOR
M.SC. DRA. JOSÉ A. CEDEÑO

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN: [illegible] de la Ley Notarial doy fe que el documento (s) que antecede (n) en [illegible] hoja(s) útil(es) fue MATERIALIZADO, La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es(son) [illegible] responsabilidad [illegible] persona(s) que lo(s) utiliza(n).
QUITO, [illegible]
Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

FTCS
Función de Transparencia y Control Social

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Fecha de Generación de Documento: 01/julio/2024

FICHA INFORMATIVA DE DIRECTIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

DATOS DE LA ENTIDAD

SECTOR:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
RUC:	1790866084001
RAZÓN SOCIAL:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LIMITADA
ESTADO A LA FECHA DE CONSULTA:	ACTIVA

DIRECTIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL A LA FECHA DE CONSULTA:

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE):	ROMERO VON BUCHWALD ROBERTO JOSE
PRESIDENTE:	GOYES SILVA FREDDY OMAR
SECRETARIO:	HIDALGO CELI MARIA DEL CARMEN
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA:	TAPIA LAFUENTE HENRY ROMAN
NOMBRE GERENTE SUBROGANTE:	GARZON CISNEROS FRANCISCO XAVIER

El presente documento es una FICHA INFORMATIVA que **no constituye certificación de ningún tipo.**

La información contenida en la ficha informativa es la que ha sido remitida por la entidad, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por su error o falsedad. Se recuerda que, la actualización de la información y su veracidad es obligación y responsabilidad expresa de la organización controlada.

Se debe considerar que, la información se actualiza de manera permanente, debiendo ser contrastada con la publicada en la página web institucional: www.seps.gob.ec

En caso de requerir información específica, para cualquier trámite, deberá solicitar el respectivo certificado digital, a través de los canales de ingreso documental habilitados para tal efecto.

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (s) que antecede (n) en ____ foja(s) útil(es) fue MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es(son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO a, 15 JUL 2024

Dr. José A. Cisneros A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL LTDA. A FAVOR DE: KATHERINE ELIZABETH GOMEZ VASCONEZ Y OTROS, SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN. -

DOCTOR JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS

NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

QUITO - ECUADOR
G.F
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

Factura: 001-004-000028810

20211308005P02856

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308005P02856
ACTO O CONTRATO:	DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2021, (11:16)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO UMIÑAMED	REPRESENTADO POR	RUC	1793022553001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20211308005P02856
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2021, (11:16)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA que otorga **EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO FIDEICOMISO UMIÑAMED, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA, FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**; firmada y sellada en Manta, a los ocho (08) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2021	13	08	05	P02856

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA

EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO FIDEICOMISO UMIÑAMED, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA, FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día ocho (08) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021), ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparece El señor **JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS**, de estado civil casado, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado Fideicomiso Umiñamed, tal como lo justifica con los documentos que se adjuntan como habilitantes, para efecto de notificaciones Dirección: Avenida doce 12 de Octubre N26-48 y Orellana, Edificio Mirage, Oficina 8A, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, teléfono cero, dos, seis, cero, cero, cero, uno, cinco, cero

026000150), correo electrónico comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com;)ien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura)ública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente leclara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de transito por esta iudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaz para contratar y)bligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su ocumento de identificación autoriza se verifique en el Sistema Nacional de dentificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega al resente instrumento; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de ı declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tienen a bien acerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su eclaración, manifestando lo siguiente: Yo, **JUAN FRANCISCO ANDRADE UEÑAS**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cero, eis, tres, dos, siete, cinco guión uno (171063275-1), bajo la solemnidad de ıramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y xactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro ıe: "NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO EN EL ROYECTO INMOBILIARIO "TORRE DE CONSULTORIOS UMIÑA" BICADO EN EL SITIO BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA MANTA, E LA CIUDAD DE MANTA; Y, QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE ANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS POR LO CUAL MI EPRESENTADA EXIME DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR EGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA DE TODA ESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PUBLICO DONDE VAYAN A LEGALIZAR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS DE)MPRAVENTA DE LAS OFICINAS Y PARQUEADEROS QUE)NFORMAN EL PROYECTO INMOBILIARIO "TORRE DE)NSULTORIOS UMIÑA".- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la

Dr. Diego Cham
NOTARIA QUINT

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632761

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 217-655-45235

217-655-45235

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

titución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
cia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171063275-1

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE DUEÑAS
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DANIELA
ROMAN AGUINAGA

SUPERIOR ABOGADO V1333V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE RAUL ABELARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUEÑAS MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO - DUPLICADO
2016-07-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-06

ERTIFICADO DE
OTACIÓN 11 ABRIL 2021

CNE

N° 20218422
PADRÓN

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CONOCOTO
ZONA: 1
JUNTA No: 0004 MASCULINO

C.C.: 1710632761
ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

CNE

CIUDADANÍA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Diego Cha
NOTARIA QUINT

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 13 DIC 2021

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Quito, 7 de julio de 2020

Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente.-

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebrada el día de hoy, resolvió ratificar a usted, para que continúe desempeñándose como **Gerente General** de la compañía, por un período estatutario de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social de la compañía.

Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador con el nombre de Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de abril de 2017; y cambió su razón social y denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito el 22 de enero de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de julio de 2020

En nombre de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A, me complace darle a conocer esta merecida designación.

Atentamente,

Paola Alejandra Rocha Ruiz
C.C. 17 0010636

ACEPTACIÓN.-

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Quito, 7 de julio de 2020.

Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General
C.C. 1710632751

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 13 DIC 2021

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

www.suravalida.com

TRÁMITE NÚMERO: 22853
8925815GCKAJZX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8742
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- CAMB. DENOM RM# 7826 DEL 02/07/2020 NOT. 71 DEL 22/01/2020.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 13 DIC 2021

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Ch... NOTARIA QUIN...

rmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
egistrador Mercantil del Cantón Quito

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1793022553001
RAZÓN SOCIAL:	FIDEICOMISO UMIÑAMED
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
CONTADOR:	TIPAN CHULDE MARIANA PAOLA
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	27/09/2019
FEC. INSCRIPCIÓN:	27/09/2019	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

K6430.0001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN,

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: 12 DE OCTUBRE Numero: N26-48 Interseccion: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 026000150 Celular: 0984868165 Web: www.fiduamericas.com email: info@fiduamericas.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO AFIC
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE IVA
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	0

ódigo: RIMRUC2020002141059
echa: 29/07/2020 11:36:37 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

O RUC: 1793022553001

SOCIAL: FIDEICOMISO UMIÑAMED

CIMIENTOS REGISTRADOS:

LECIMIENTO: 001 | Estado: ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: 27/09/2019

OMERCIAL: | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:

ECONÓMICA:

1 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR NADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN,

ESTABLECIMIENTO:

PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: 12 DE OCTUBRE Numero: N26-48 Interseccion: LINCOLN Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL ficio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Telefono Trabajo: 026000150 Celular: 0984868165 Web: www.fiduamericas.com Email: info@fiduamericas.com Email ri52@suratlantida.com

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 13 DIC 2021
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA 5

Dr. Diego Cham
NOTARIA QUINTA

1RUC2020002141059
07/2020 11:36:37 AM

verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACION JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACION JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Juan Francisco Andrade Dueñas

c.c. 171063275-1

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

3

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Dr. Diego Cham
NOTARIA QUINTA D

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO UMIÑA MED INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Que el Edificio denominado UMIÑA MED, está compuesto de solar y una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el lote de código catastral 1-16-24-11-000 ubicado en la vía Barbasquillo, del barrio Barbasquillo de la parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio compuesto de planta baja y seis pisos altos. Edificio, cuyo fin es el de servicios de salud.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio UMIÑA MED con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del Edificio UMIÑA MED, celebrada el día ... de ..... del 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO UMIÑA MED

CAPITULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1 ÁMBITO DEL REGLAMENTO El Reglamento Interno de Copropiedad del Edificio UMIÑA MED, se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo atinente a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estos personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art.4.- VIGENCIA El Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio UMIÑA MED, entrará en vigor desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio UMIÑA MED

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO UMIÑA MED El Edificio está compuesto por un cuerpo principal de seis pisos de alto y una planta baja. La estructura del edificio es metálica sismo-resistente, cimentada sobre plintos de hormigón a la profundidad recomendada por el estudio de suelos. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato importado. Las instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y fuerza de 110V, cableado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidroneumático importado. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además, tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de Mampostería y ventanas de aluminio y vidrio. La cubierta es de hormigón armado.

b) Construir nuevos pisos, locales, oficinas, consultorios, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, el servicio de salud, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y al presente reglamento interno.
g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos o locales.
h) Los niveles de música no podrán exceder de los niveles normales y causar molestia a los vecinos.

CAPÍTULO III.- DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del Edificio UMIÑA MED, las áreas de circulación exterior, escaleras, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de bombas, y áreas verdes.

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Edificio UMIÑA MED, y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del Edificio UMIÑA MED, no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Edificio UMIÑA MED, respecto de los bienes comunes lo siguiente:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;

[illegible]

k) [illegible] en la parte o cualquier [illegible]

l) Colocar [illegible]

m) [illegible] pago, que deban [illegible] por escrito [illegible]

n) Dar en venta o arriendo [illegible] Edificio, en la que se certifique que [illegible]

o) El Administrador, por [illegible]

p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de [illegible] similares, salvo que exista autorización [illegible]

q) Lavar los vehículos en el subsuelo del Edificio.

CAPITULO IV.- DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES La realización de uno o más actos prohibidos [illegible] Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del [illegible] indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA Toda persona que ingrese al Edificio [illegible] presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permite el ingreso de personas [illegible] manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO Los copropietarios [illegible] sitios asignados, es decir, los parqueos ubicados en el subsuelo del Edificio. [illegible] guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro [illegible] comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, mantenimiento [illegible] por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito o alarmas en los parqueos. [illegible] estas disposiciones será sancionado con una multa de valor fijado por la Administración del Edificio.

ART. 22.- DEL RUIDO Está prohibido hacer ruido que altere la tranquilidad de los [illegible] esta disposición, serán sancionados con una multa de valor a ser fijado por el Administrador del Edificio.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS Queda terminantemente prohibida [illegible] incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio [illegible] Administración del Edificio.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS En caso de mora en el pago de expensas [illegible] el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa [illegible] Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes [illegible] gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas [illegible] Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro [illegible]

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del local, consultorio, bodega o estacionamiento otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del consultorio, local, bodega o estacionamiento en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo con la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPITULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y este Reglamento Interno;
c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del presidente y del Administrador;
e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican con anterioridad al Administrador del Edificio, previa a la celebración de estos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. [illegible] [illegible]

Art. [illegible] REPRESENTACION [illegible]

CAPITULO VII DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO [illegible] ordinaria, analizará y aprobará [illegible] mantenimiento, conservación [illegible] tomar en cuenta el [illegible] desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES [illegible] cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son [illegible] administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes [illegible] remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes [illegible] las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento [illegible] comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble [illegible] combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración [illegible] mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos [illegible] bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que protegen el Edificio. Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior [illegible] dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación [illegible] derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad [illegible] sean arrendatarios, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos [illegible] pagar los primeros cinco días del mes.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de [illegible] insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y [illegible] convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes [illegible] a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir [illegible]

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS Expensas extraordinarias son [illegible] para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio y no se destinarán [illegible]

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS Los gastos de [illegible] originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán [illegible] usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA Se establece la obligación de [illegible] reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes [illegible] accidentes y terremotos y para gastos programados que tengan [illegible] materiales y elementos, como la pintura [illegible] Este fondo se formará con un porcentaje [illegible] incrementará con el producto de multas, intereses [illegible]

CAPITULO VII.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el *quórum* y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA La Asamblea estará presidida por un presidente designado por la Asamblea General. Actuará como secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un secretario ad hoc. El presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio.

Art. 41.- SESIONES La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del Edificio.
En caso de que el presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes. A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto. El secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma. Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. [illegible]

Art. [illegible] DERECHO DE [illegible]

Art. [illegible] VOTACION [illegible]

Art. [illegible] APROBACION DE ACTAS [illegible] en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES [illegible]

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES

a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al presidente de la Asamblea de Copropietarios [illegible] a su vez será el presidente del Directorio General.
b) Elegir y remover de sus cargos a los tres miembros que conforman el Directorio General.
c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presenten el [illegible] General, el presidente y/o el Administrador.
d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario [illegible] expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales o [illegible] obligatorios.
e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del presidente o del Administrador [illegible] contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno.
f) Expedir o reformar, y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e [illegible]
g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas [illegible] Administración.
h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para [illegible] desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el [illegible]
i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes [illegible]
j) Autorizar al presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio [illegible] Propiedad Horizontal y su Reglamento General.
k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio y aquellos [illegible] presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL El Directorio General estará integrado por tres [illegible] elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal [illegible] su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de sus funciones y [illegible] reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA El Directorio General estará presidido por el presidente [illegible] Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para tal efecto. [illegible] la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como secretario [illegible] de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA El Directorio General deberá aceptar la renuncia [illegible] miembros, siempre y cuando no afecte a su funcionamiento. Las resoluciones deberán [illegible] respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar [illegible] tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION A las reuniones del Directorio General asistirán su presidente, sus miembros y el secretario de este. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz, pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del presidente, del Directorio General y del secretario, quien dará fe de lo resuelto. El secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL

a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
i) Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. [illegible] [illegible] Asamblea General [illegible] [illegible]
[illegible]

Art. [illegible] ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE [illegible]
a) [illegible] en la Asamblea de Copropietarios y [illegible]
b) [illegible] Directorio General [illegible]
c) En caso [illegible] del Administrador [illegible] delegará a otro copropietario [illegible]
d) [illegible] Asamblea General [illegible] necesarios, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y [illegible] seguros correspondientes [illegible]
e) Cumplir [illegible] Asamblea de Copropietarios, el Directorio General [illegible] establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, Reglamento General y [illegible]

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR La persona que [illegible] del Edificio [illegible] de Copropietarios para el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la

administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y [illegible] sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR

a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en [illegible] la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad [illegible] balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre [illegible]
d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación [illegible] Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de [illegible] necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes [illegible] relación de los copropietarios;
e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener [illegible] pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios [illegible] instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere [illegible] juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo [illegible] Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere [illegible] respectivos;
g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes [illegible] a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable [illegible] ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes [illegible] del Edificio, cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a [illegible] otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa [illegible] usuario causante o responsable de los mismos.
h) Solicitar que se dicte la imposición de sanciones y multas [illegible] daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas [illegible] Reserva;
i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes [illegible] administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de [illegible] constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal [illegible] autorizaciones respectivas;

j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de estos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;

o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su presidente;

p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de este, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;

q) La correspondencia de la administración del Edificio será firmada por el presidente y/o por el Administrador;

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;

v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio UMIÑA MED, la ejerce individualmente, el presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPITULO VIII.- DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

Es Certificado fotográfico del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....4.....fojas útiles

Manta, 02 FEB. 2022

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

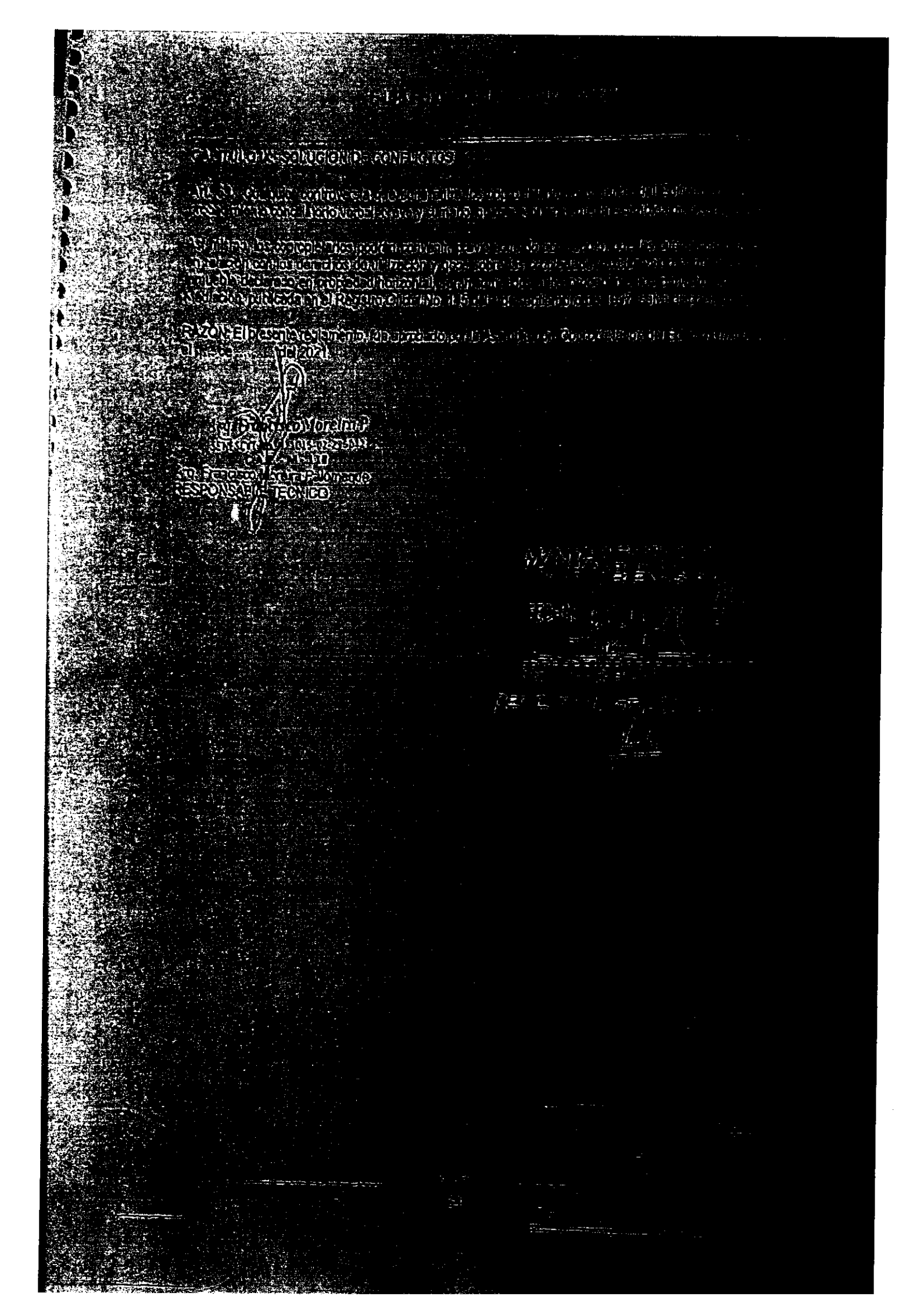

CAPITULO IX SOLUCION DE CONFLICTOS

ART. [illegible].- Cualquier controversia que surja entre los [illegible] del Edificio [illegible] mediante conciliación verbal [illegible]

Asimismo, los copropietarios podrán [illegible] derechos de utilización y goce sobre los [illegible] en propiedad horizontal [illegible] publicada en el Registro Oficial No. [illegible] de septiembre de 1997 [illegible]

RAZON: El presente reglamento fue aprobado por la [illegible] Copropietarios del Ed[illegible] el [illegible] de [illegible] del 2021.

[illegible] Morejón P.

[illegible]

Arq. Francisco Morejón Palomeque

RESPONSABLE TECNICO

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CAMBIO

NOTARÍA SÉPTIMA Dra. Mayra Beatriz Ordóñez Zambrano CANTÓN MANTA MANABÍ-ECUADOR

NOTARÍA SEXTA DE MANTA FVC NOTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2021-ALC-113

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*

Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".*

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)".*

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".*

Que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *"Todas las personas, Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo*

NOTARÍA 5244 DEL CANTÓN MANTA Dra. Fiorella Ma. Rivadeneira Veliz C.

Que el Art. [illegible] de la Ley de Propiedad Horizontal [illegible]

Que el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. [illegible] autorizar ninguna escritura pública [illegible] un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad [illegible] escrituras, si no se inserta en ellas la [illegible] declaración municipal y del Reglamento [illegible] 19 (...)"

Que el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal [illegible] "DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA [illegible] Declaratoria de Propiedad Horizontal [illegible] Municipalidad donde se encuentra el inmueble [illegible] el fin para el cual se construye [illegible] se trata de un conjunto de vivienda [illegible] conjunto mixto. Sobre la base de [illegible] respectivo reglamento interno, [illegible]

Que el Art. 38 [illegible] de la Ordenanza de Urbanismo, [illegible] en el Cantón Manta, prevé: "[illegible] Régimen de Propiedad Horizontal [illegible]

Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes o hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino".

Que el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: "*RESULTADO DEL TRÁMITE.- La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente*".

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-151 de fecha 17 de septiembre de 2020, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora de Desarrollo Territorial y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: "*7) Suscribir resoluciones de declaratoria o modificatoria de propiedad horizontal, aprobación de urbanizaciones, reestructuración de lotes; y, actas de entrega recepción de obras de urbanización, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto*".

Que mediante comunicación dirigida al Abg. Agustín Intriago Quijano, Alcalde del Cantón Manta, suscrita por el Abg. Juan Francisco Andrade Dueñas, Representante Legal del Fideicomiso UMIÑAMED; y, Gerente General de Fiduciaria Atlántica Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., indica lo siguiente: "*... Solicitamos la obtención de la Declaratoria de Propiedad Horizontal... (...)*".

Que mediante Certificado de Solvencia No.71708, de fecha 23 de abril del 2021, en el movimiento sexto (6), se evidencia que de fecha 22 de octubre del 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de octubre del 2019, la Compañía Sociedad Inmobiliaria Marina Inmobilianamarina S.A, representada legalmente por su Gerente General, el Sr. Ricardo Javier Herrera Miranda; y, el Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A, representada por el Sr. Juan Francisco

[illegible]

Que mediante [illegible] Registro [illegible] [illegible] Aguirre [illegible] Cooperativa [illegible] Crédito Policía Nacional [illegible]

Que mediante Oficio Nº 2021 [illegible] por el señor [illegible] Especial de la Cooperativa [illegible] terreno [illegible] provincia de [illegible] hipoteca [illegible] Crédito Policía Nacional [illegible] crédito hipotecario [illegible] autos [illegible] **AUTORIZA EXPRESAMENTE** [illegible]
(...)"

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TORO MORENO

Que mediante memorando Nro. [illegible] 2021, suscrito por la Ing. [illegible] Municipales, con relación a la petición presentada [illegible] Dueñas, Representante Legal [illegible] Fiduciaria Atlántida Fiduciar [illegible] en lo siguiente: [illegible] técnica, legal y [illegible] (sic), y por cumplir con [illegible] Horizontal artículo [illegible] y Ocupación del Suelo [illegible] Horizontal".

Que mediante informe No. [illegible] suscrito por la Abg. [illegible] pronunciamiento legal [illegible] memorando [illegible] la Ing. Ligia Elena [illegible] indica que, al haberse [illegible] para la Propiedad Horizontal [illegible] requisitos [illegible] Uso y Ocupación del Suelo [illegible] Propiedad Horizontal [illegible] Catastros y [illegible] propiedad horizontal [illegible] UMIÑAMED. [illegible] Administradora de [illegible]

Francisco Andrade Dueñas, el cual se constituye específicamente en un conjunto de locales comerciales y consultorios médicos, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Sitio Barbasquillo, lote B, Parroquia Manta, Cantón Manta, con una superficie de 3209.25 m2, con clave catastral No. 1-16-24-11-000, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales; ante ello corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta….(…)".

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

LIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "**EDIFICIO UMIÑAMED**", de propiedad del Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria Atlántida Fiductán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A, representada por el Abg. Juan Francisco Andrade Dueñas, el cual se constituye específicamente en un conjunto de locales comerciales y consultorios médicos, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Sitio Barbasquillo, lote B, Parroquia Manta, Cantón Manta, con una superficie de 3209,25 m2, con clave catastral No. 1-16-24-11-000, según el Informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Cúmplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

EMILIO RONNIE MACIAS LOOR

Firmado digitalmente por EMILIO RONNIE MACIAS LOOR

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor
COORDINADOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
DELEGADO ALCALDE DE MANTA

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

SRI

Certificado

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
FIDEICOMISO UMIÑAMED

Número RUC
1793022553001

Representante legal

- FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
27/09/2019	01/10/2021	27/09/2019
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
26/09/2019	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** MARISCAL SUCRE

Dirección

Calle: ANDALUCIA **Número:** N24-212 **Intersección:** FRANCISCO GALAVIS **Edificio:** GRUPO SURATLANTIDA **Número de oficina:** 5 **Número de piso:** 5 **Referencia:** FRENTE A ESCUELA QUINTANILLA

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 026000150 **Web:** www.fiduamericas.com **Email:** info@fiduamericas.com **Celular:** 0984868165

Actividades económicas

- K64300001 - ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN, RIESGO, RENDIMIENTO Y VARIABILIDAD DE PRECIO. ESAS ENTIDADES OBTIENEN INTERESES, DIVIDENDOS Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD, PERO TIENEN POCOS EMPLEADOS Y NO OBTIENEN INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FONDOS DE INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN ABIERTA; FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS; FIDEICOMISOS, LEGADOS O CUENTAS DE AGENCIA, ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE FIDUCIA, UN TESTAMENTO O UN CONTRATO DE REPRESENTACIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN MOBILIARIA.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Razón Social	Número RUC
FIDEICOMISO UMIÑAMED	1793022553001

Obligaciones tributarias

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO AFIC
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021002606502
Fecha y hora de emisión:	21 de diciembre de 2021 09:38
Dirección IP:	10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA71
Septuagésima Primera
Cantón Quito

Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA

PRIMERA

PODER ESPECIAL

LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA, JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO

17 de Julio del 2020

INDETERMINADA

ESPACIO
EN BLANCO

Factura: 001-001-000043594

20201701071P00593

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701071P00593

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1710632751	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	ALANGASI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA, JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701071P00593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201701071P00593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)

OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO
NOTARÍA 71 - CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA71
Septuagésima Primera
Cantón Quito

Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA

....ria

2020	17	01	71	P00593
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

A FAVOR DE:

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA, JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO

DI 4 COPIAS CUANTÍA: INDETERMINADA &&& C.C.M. &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTORA MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, debidamente representada por el señor **Juan Francisco Andrade Dueñas**, en su calidad de Gerente General, según nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien adelante podrá denominarse simplemente como **"FIDUCIARIA ATLÁNTIDA"** o la **"MANDANTE"**. El compareciente es de estado civil casado, de profesión u ocupación Abogado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida Doce de Octubre y Lincoln, Edificio Mirage, oficina ocho guión A, teléfono número seis cero cero cero uno cinco cero, correo electrónico info@fiduamericas.com, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática

debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una de Poder Especial de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,** debidamente representada por el señor **Juan Francisco Andrade Dueñas,** en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como "**FIDUCIARIA ATLÁNTIDA**" o la "**MANDANTE**". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor **Juan Francisco Andrade Dueñas,** en su calidad de Gerente General de la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,** otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de: **(i) PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ; (ii) ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA; (iii) GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO; (iv) IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA; (v) JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA; y, (vi) JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO,** para que en forma individual a nombre y representación del MANDANTE, puedan: **a)** Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los que FIDUCIARIA ATLÁNTIDA actúe como Fiduciaria; **b)** Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los

cuales FIDUCIARIA ATLÁNTIDA actúe como Fiduciaria; **c)** Para el cabal cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, los mandatarios se encuentran facultados, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los derechos que le corresponde a FIDUCIARIA ATLÁNTIDA en los mismos en su calidad de administradora; **d)** Representar a FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, como Fiduciaria de los negocios fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; **e)** Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes y las correspondientes claves de acceso de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, que sean requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes FIDUCIARIA ATLÁNTIDA se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; presentar declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas

o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes abiertas a nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; adquirir a nombre de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; comparecer a nombre de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o designar a la persona o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios. **f)** Asistir a comités de inversión de los Fondos Administrados y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la incorporación de partícipes del Fondo y salida del mismo. **g)** Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto y finalidad de los fondos de Inversión en los que FIDUCIARIA ATLÁNTIDA actúe como Administradora. **h)** Realizar en nombre de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA

todo tipo de reclamos o solicitudes; **i)** Para que en nombre y representación de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA presente todo tipo de documentación, peticiones, ante todo tipo de instituciones públicas o privadas. **TERCERA: PLAZO.-** La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil. **CUARTA: PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN.-** Los mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted, Señora Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Juan Ignacio Maldonado, Profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil cuatro guión doscientos setenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS C.C. 171063207
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

La Nota...

Fiduciaria Atlántida
Fondos y Fideicomisos

Quito, 7 de julio de 2020

Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente.-

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebrada el día de hoy, resolvió ratificar a usted, para que continúe desempeñándose como Gerente General de la compañía, por un período estatutario de TRES (3) ANOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social de la compañía.

Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador con el nombre de Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de abril de 2017; y cambió su razón social y denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito el 22 de enero de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de julio de 2020

En nombre de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A, me complace darle a conocer esta merecida designación.

Atentamente,

Paola Alejandra Rocha Ruiz
C.C. 17 0010636

ACEPTACIÓN. -

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Quito, 7 de julio de 2020.

Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General
C.C. 1710632751.

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n) es(son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que en ___ hoja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a 17 JUL 2020

Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

TRÁMITE NÚMERO: 22853
8925815GCKAJZX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8742
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- CAMB. DENOM RM# 7826 DEL 02/07/2020 NOT. 71 DEL 22/01/2020.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial siento la presente razón de "CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO en 01 hoja(s) útil (es).
QUITO-DM.a

17 JUL 2020

Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA71

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2020

Emisor: CARLA ESTEFANIA CIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 203-325-27629

203-325-27629

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171063275-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE DUEÑAS
JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DANIELA
ROMAN AGUINAGA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE RAUL ABELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO - DUPLICADO
2016-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-06

Dra. Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

DRA. MARIA ELENA ALTAMIRANO
NOTARIA 71 - CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 - MARZO - 2019

0004 M
0004 - 244
1710632761

ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA CONOCOTO
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTA DE LA JRV

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n) es(son) igual(es) a el(los) documentos(s) ORIGINAL(es) que en [redacted] hoja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mi.

QUITO-DM.a 17 JUL 2020

Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

NOTARIA71
Septuagésima Primera
Cantón Quito

Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE **PODER ESPECIAL otorgado por** la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,** debidamente representada por el señor **Juan Francisco Andrade Dueñas,** en su calidad de Gerente General **a favor de PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA, JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO,** debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de julio del dos mil veinte.

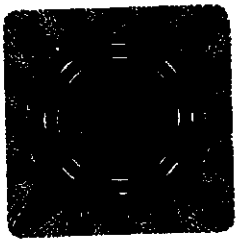

DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

OK

grupozurita

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Exp. 35416

Manta, 27 de octubre de 2019

Señor
EDISON GERMAN ZURITA BASANTES
CC: 1707192793
Nacionalidad: ecuatoriana
Dirección: Manta, Av. 16 entre calles 12 y 13
Ciudad.-

De mi consideración.

Tengo el agrado de comunicarle a usted, que en la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **ZURIDIST CIA. LTDA.** Celebrada el día de hoy, se procedió a reelegirlo como **Gerente General** de la Compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con todos los derechos y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.

La presente comunicación constituye su nombramiento como **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ZURIDIST CIA. LTDA.**, por lo que en ejercicio de su cargo a usted le corresponde ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con los Estatutos Sociales vigentes en su artículo décimo quinto de la Constitución de la Compañía y la Ley de Compañías.

La Compañía **ZURIDIST CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada antes la Notaría Segunda del cantón Santa Ana, el 06 de octubre del año 1999, aprobada mediante resolución No. 99-4-1-1-00142 por la Superintendencias de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el 02 de diciembre del año 1999.

Atentamente,

Verónica Loor Pin
SECRETARIA AD-HOC

Razón:

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía ZURIDIST CIA. LTDA., para el cual he sido designado. Mi nacionalidad es ecuatoriana y mi número de cédula de ciudadanía es 1707192793 Manta, 27 de octubre de 2019.

Edison Germán Zurita Basantes
CC: 1707192793

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 6915
[redacted]

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	4835
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1143
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZURIDIST CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ZURITA BASANTES EDISON GERMAN
IDENTIFICACIÓN	1707192793
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA. INSC. 557, REP. 1163, F. 02/12/1999. REV. RR, INSC. EB.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019

REGISTRO MERCANTIL MANTA

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

Dirección Nacional de Registros Públicos • Registro Mercantil Cantón Manta

SRi

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social	Número RUC
ZURIDIST CIA. LTDA.	1391700822001

Representante legal

- ZURITA BASANTES EDISON GERMAN

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
02/12/1999	12/04/2023	02/12/1999
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
02/12/1999	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 4 / MANABI / MANTA		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI **Cantón:** MANTA **Parroquia:** ELOY ALFARO

Dirección

Número: S/N **Carretera:** VIA MANTA- MONTECRISTI **Referencia:** A LADO DEL RESTAURANTE LA CENTOLLA

Medios de contacto

Email: vloor@grupozurita.com.ec **Teléfono trabajo:** 052924323 **Celular:** 0992321542

Actividades económicas

- G45100104 - VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES, INCLUIDO LA VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
- G45400101 - VENTA AL POR MAYOR DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.
- G46201901 - VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
- G46412401 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR EN GENERAL.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- G46632101 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
- G46691304 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.
- G47420004 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR EN GENERAL.
- G47520101 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Razón Social	Número RUC
ZURIDIST CIA. LTDA.	1391700822001

- G47520401 - VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47520402 - VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47520403 - VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS PARA ESTRUCTURAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
9	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	RCR1686338921346495
Fecha y hora de emisión:	09 de junio de 2023 14:28
Dirección IP:	181.198.62.202

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARÍA SÉPTIMA
Mtra. Beatriz Ordoñez Zambrano
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Número único de identificación: 1310058555

Nombres del ciudadano: TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLINA BRAVO TANIA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 12 DE OCTUBRE DE 2006

Datos del Padre: TELLO JOSE DAVID

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SASAHUAY ROSA GUADALUPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 244-063-05045

244-063-05045

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Dra. Mariuxi Beatriz Ordoñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

CNE | REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR | 2024

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadana/o que altera cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y artículo 279 numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CNE | CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO

Nº 43150847

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: ELOY ALFARO
ZONA: 1
JUNTA No. 0030 MASCULINO

CC Nº 1310058555

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARÍA SÉPTIMA
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

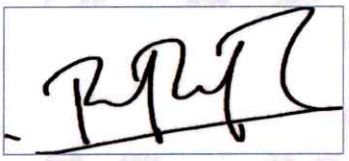

Número único de identificación: 1710010636

Nombres del ciudadano: ROCHA RUIZ PAOLA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: THUR DE KOOS GARZON JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 26 DE AGOSTO DE 2005

Datos del Padre: ROCHA ALMEIDA WILSON RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RUIZ SILVA CECILIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2024

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 248-063-05072

248-063-05072

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 3 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS | CONDICIÓN CIUDADANIA

ROCHA

RÚIZ

NOMBRES

PAOLA ALEJANDRA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

16 ENE 1980

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

No. DOCUMENTO

[illegible]

FECHA DE VENCIMIENTO

[illegible]

1710010636

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ROCHA ALMEIDA WILSON RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RUIZ SILVA CECILIA DEL CARMEN

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

THUR DE KOOS GARZON JUAN CARLOS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO 25 JUL 2024

CÓDIGO DACTILAR

V2343I2222

TIPO SANGRE A+

DONANTE

SÍ

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0916350842<<<<<1710010636
8001162F3407253ECU<SI<<<<<<<<<7
ROCHA<RUIZ<<PAOLA<ALEJANDRA<<<

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

ROCHA RUIZ PAOLA ALEJANDRA

N° 89622782

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: IÑAQUITO

ZONA: 5

JUNTA No. 0012 FEMENINO

CC N°: 1710010636

CNE

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707192793

Nombres del ciudadano: ZURITA BASANTES EDISON GERMAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA

Fecha de Matrimonio: 6 DE ABRIL DE 1982

Datos del Padre: ZURITA JOSE ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BASANTES ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 248-063-05213

248-063-05213

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
ZURITA
BASANTES

CONDICIÓN CIUDADANA

NOMBRES
EDISON GERMAN

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
25 SEP 1963

SEXO
HOMBRE

LUGAR DE NACIMIENTO
STO. DOMINGO STO. DOMINGO
SANTO DOMINGO DE LOS COL.

No. DOCUMENTO
0367080829

FECHA DE VENCIMIENTO
15 FEB 2033

FIRMA DEL TITULAR

NATURAL
373934

NUI.1707192793

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZURITA JOSE ABELARDO

CÓDIGO DACTILAR
V1343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASANTES ESPERANZA

TIPO SANGRE
O+

ESTADO CIVIL
CASADO

DONANTE
Si

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
CASTILLO GUZMAN MARIA BERTILA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 15 FEB 2023

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0367080297<<<<<1707192793
6309255M3302152ECU<SI<<<<<<<<2
ZURITA<BASANTES<<EDISON<GERMAN

DRA. MARÍA Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

ZURITA BASANTES EDISON GERMAN

N° 52155949

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0088 MASCULINO

C.C. N°: 1707192793

CNE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV